



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

AUTORA:

Estrada Gil Prince Giannina

ASESORA:

Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2018

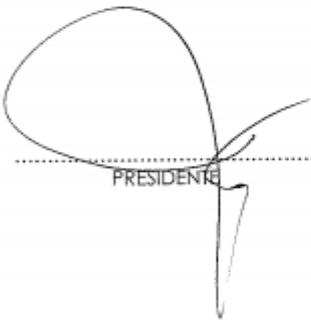
## **Páginas preliminares**

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS</b>	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don  
 (a).....PRINCE.....SAMPANA.....ESTRADA.....G.I.....  
 cuyo título es:.....  
 .."Consecuencias.....de.....La.....Nubnación.....al.....  
 ..Drocha.....de.....autor.....de.....obras.....literarias....."  
 ..

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por  
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 16.....(número)  
Dieciséis.....(letras).

Lima, San Juan de Lurigancho.....04.....de.....12.....del 2018....

  
 .....  
 PRESIDENTE

  
 .....  
 SECRETARIO

  
 .....  
 VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

**Dedicatoria**

A mis padres, Hermelinda Gil y Samuel Estrada, quienes me acompañaron a lo largo de mi carrera profesional brindándome su apoyo moral, económico y sobre todo su inmenso amor y cariño incondicional.

A mi hermano Arthur, quien me enseñó las lecciones de vida y estar siempre conmigo empujándome para ser la mejor.

A Shafer, y mis seres queridos que partieron.

### **Agradecimiento**

A Dios, por bendecirme con una familia maravillosa y guiar mis pasos.

A mi amigo Jefferson Tacza Chávez, por su constante ayuda y paciencia en la elaboración del presente trabajo de investigación.

A los docentes de la Universidad César Vallejo quienes me formaron durante mi desarrollo académico.

.

## Declaración de autenticidad

Yo, PRINCE GIANNINA ESTRADA GIL identificada con Número de DNI N° 75127627, alumna de pre grado de la Universidad César Vallejo, autora de la Tesis titulada “Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias” a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que la tesis presentada es veraz y autentica.

En tal sentido asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse de irregularidades en la tesis ante cualquier falsedad de los documentos presentados teniendo en conocimiento que no he vulnerado el derecho de autor ni he cometido plagio por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 06 de diciembre del 2018



---

Estrada Gil Prince Giannina  
DNI N°75127627

## **Presentación**

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante usted la Tesis titulada “Consecuencias de la vulneración al Derecho de autor de obras literarias”, la misma que someto a vuestra disposición y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el Título Profesional de Abogada.

El presente trabajo pretende conocer las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor asimismo se podrán conocer los derechos que son más vulnerados y de qué manera se estarían infringiendo, y poder presentar nuevas propuestas para una mejor protección, pues debido al incremento de piratería, plagio, reprografía entre otros que afectan al sector literario, atenta contra la cultura de un país entre otros factores.

La investigación fue dividida en seis capítulos: la introducción, que abarca la aproximación temática, el marco teórico, formulación del problema, la justificación de estudio y los objetivos; el segundo capítulo desarrolla todo la parte metodológica, el diseño de investigación, los métodos de muestreo, el rigor científico y los análisis de datos que se obtuvieron; el tercer capítulo se encuentra la descripción y análisis de datos; el capítulo cuarto, se llevó a cabo las discusiones de los resultados; el quinto capítulo se desarrolló las conclusiones a las que el investigador llegó; finalmente el sexto capítulo se dio las recomendaciones sobre el tema de investigación.

La autora.

## Índice

Páginas preliminares	ii
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración de autenticidad	vi
Presentación	vii
Índice	viii
Resumen	xi
Abstract	xii
<b>I. Introducción</b>	13
1.1. Aproximación temática	14
1.2. Marco Teórico	17
1.3. Formulación del problema	26
1.4. Justificación de Estudio	27
1.5. Supuestos/ objetivos de trabajo	29
<b>II. Método</b>	30
2.1. Diseño de investigación	31
2.2. Métodos de muestreo	31
2.3. Rigor Científico	33
2.4. Análisis cualitativo de datos	33
2.5. Aspectos éticos	35
<b>III. Resultados</b>	36
<b>IV. Discusión</b>	47
<b>V. Conclusiones</b>	53
<b>VI. Recomendaciones</b>	55
<b>VII. Referencias bibliográficas</b>	57
<b>Anexos</b>	61
Anexo 1. Matriz de consistencia	62
Anexo 2. Guía de entrevista	63
Anexo 3. Bitácora de análisis	64
Anexo 4. Artículo científico	107

Anexo 5. Autorización de publicación de tesis en el repositorio institucional UCV	117
Anexo 6. Acta de aprobación de originalidad de tesis	118
Anexo 7. Resultado turnitin	119
Anexo 8. Autorización de la versión final del trabajo de la investigación	120

## Índice de tablas

Tabla 1. Caracterización de los sujetos	32
Tabla 2. Tabla de categorización cualitativa	34
Tabla 3. Tabla de respuesta de la primera pregunta	37
Tabla 4. Tabla de interpretación de entrevista de la primera pregunta	38
Tabla 5. Tabla de respuesta de la segunda pregunta	39
Tabla 6. Tabla de interpretación de entrevista de la segunda pregunta	40
Tabla 7. Tabla de respuesta de la tercera pregunta	41
Tabla 8. Tabla de interpretación de entrevista de la tercera pregunta	42
Tabla 9. Tabla de respuesta de la cuarta pregunta	43
Tabla 10. Tabla de interpretación de entrevista de la cuarta pregunta	44
Tabla 11. Tabla de respuesta de la quinta pregunta	45
Tabla 12. Tabla de interpretación de entrevista de la quinta pregunta	46

## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo identificar las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor de obras literarias, pues debido al incremento de los delitos contra el derecho de autor, cabe precisar que es importante poner en conocimiento que la creación intelectual es de suma importancia para la sociedad, porque son estas creaciones que aportan y dan vida al intelecto de la sociedad por ello es necesario que se cuide y proteja adecuadamente estos derechos. El enfoque de la investigación es cualitativo de diseño fenomenológico, la muestra se usó de expertos y de participantes voluntarios, siendo el caso que lo componen dos expertos, especialistas en derecho de autor y tres autores literarios quienes mediante su experiencia se pueden recoger la información a través de la recolección de datos que se usó, el método de la entrevista de profundidad, obteniendo como resultados que la vulneración al derecho de autor de obras literarias genera consecuencias sociales negativas y consecuencias jurídicas negativas. Por otro lado, se concluye que las consecuencias sociales genera una reducción de los valores sociales y un gran perjuicio en contra de la producción editorial; en el caso de las consecuencias jurídicas negativas, los autores perciben una reducción de valores jurídicos por parte de la sociedad y de las instituciones del Estado

***Palabras claves:*** Derecho de autor, daño moral, valores jurídicos, producción literaria

## Abstract

The next investigation shows as aim to identify the consequences which are generated by the copyright violation in some literary works. Due to the increase about many crimes against the copyright, it is necessary to add that is important to notice that the intellectual creations are very important for the society because these creations contribute and give life to the intellectual society for this reason it is necessary to take care and protect carefully these rights. The approach of the investigation is qualitative of phenomenological design; the sample was used by experts and volunteer participants, for example this case is composed by two copyright specialists' experts and three literary authors who through their experiences could give us the information which were gotten in this investigation using the data collection and the deep interview method; as a result we can say the copyright violation in some literary works have negative society consequences and legal negative consequences. On the other hand, it is concluded that the society consequences decrease the values society and generate a big damage against the editorial production; in the case of the legal negative consequences, the authors notice a reduction of legal values by the society and state institutions.

**keyword:** copyright, moral damage, legal value, literary works.

## **I. Introducción**

## 1.1. Aproximación temática

La protección de los derechos del autor trata de cuidar todo derecho que posee una persona por el solo hecho de ser el creador de una obra. Así pues, cuando una persona utilice una obra bajo la propiedad de otra, está en la condición económica de efectuar el pago de un monto dinerario o limitarse del uso que la norma protege. Siendo así que, las creaciones intelectuales es de suma importancia para la sociedad, porque estas creaciones aportan y dan vida al intelecto al conocimiento y a la cultura del ser humano, por ello es necesario que la sociedad cuide y proteja adecuadamente este derecho y darle el marco regulatorio que contribuya al incentivo de los creadores a continuar con sus creaciones literarias.

Sin embargo, aunque existen leyes que protegen al autor y su obra, incluso existen delitos tipificados para ello, muchas veces, ocurren actos donde se vulnera tales derechos sin constituirse delito, y lo se ha vuelto tan común que ver que se vulnera el derecho de autor es algo cotidiano y natural. En consecuencia, la deficiencia en la protección genera una reducción de la producción literaria y todos sus efectos concernientes sin que la población sea consciente de que comete tales atropellos en contra de la producción literaria.

Así pues, en la ciudad de lima, un informe de RPP noticias informó que diariamente incautan libros piratas en diversas galerías del centro de lima, con la intervención de los efectivos policiales y que son alrededor de 60 personas involucradas en el delito que contraviene el derecho de autor, donde proceden a clausurar varios stand o tiendas que de manera informal realizan actividades económicas.

Este fenómeno se practica en diversas partes de nuestro país, incluso un informe del diario correo manifestó que en el departamento de puno más de 15 mil libros de autores reconocidos fueron pirateados y que se vendían en las librerías de manera informales, ya que no está permitido la reproducción de obras literarias sin previa autorización del creador. Por su lado el comercio sostuvo que el estado peruano deja de percibir un alrededor de 1.600 millones de soles debido a las consecuencias del plagio y la piratería, además de los 100 mil puestos de trabajo que se dejan de crear. Este problema se percibe no solo en comerciantes ambulantes sino también entre empresas que hacen omisión a los derecho de comunicación o divulgación publica por ello el diario gestión informó que en el mundial de futbol que se llevó a cabo este año, INDECOPI sancionó a capri internacional por la comercialización del

álbum “world cup Rusia 2018” con la denominación de “3 reyes” vulnerado e infringiendo lo derechos de reproducción y distribución haciendo uso del álbum de los stickers del mismo. Así también por haber infringido los derechos a reproducción y comunicación pública por dar a conocer las imágenes en movimiento sin haber tenido la autorización del titular de los derechos, puesto que estas imágenes serian publicado tiempo después por el autor.

Este fenómeno no es exclusivo de nuestro país, pues en diversos países internacionales sucede, en España que por cada libro original comprado se habrían pirateado tres libros por lo que esta situación repercute negativamente tanto en autores como editores como en la sociedad en general, los índices de piratería desde el 2017 ascendería a más de 3600 millones de euros, perjudicando a los creadores ya que no perciben sus ganancias por ende no encuentran compensación por de sus inversiones siendo una situación frustrante. De igual manera en Argentina las copias de libro imponen pérdidas enormes a la industria editorial, por lo que las autoridades incautan un alrededor de 100 mil ejemplares falsos en los últimos años, que se comercializan en diversos establecimientos de imprentas, encuadernadoras, kioscos, librerías informales que vende o distribuye libros truchos ingenuamente, por lo que se les considera tan autores del delito como quienes los confeccionan ilegalmente. Uno de los representantes de la cámara de Argentina sostuvo que la piratería se lleva un 20 a 25 por ciento del negocio, por lo que ataca a las pequeñas editoriales quienes sufren más por las pérdidas.

Para finalizar, ya que se vulnera el derecho de autor, es preciso conocer cuáles son las consecuencias que estos actos traen, pues su vulneración afecta negativamente la producción literaria y toda la industria que circula alrededor de ella. Además, ello nos permitirá entender los motivos que han permitido que existan las leyes que protegen al autor.

Barruetos y Barrueto (2010) en su tesis “Derechos de autor en general y derechos morales y patrimoniales de los intérpretes y ejecutantes de las obras plasmadas en formato audiovisual en especial” para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Chile, Santiago, Chile. Tuvo como objetivo principal, analizar las normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual. Finalmente, llegó a la conclusión de que cada artista u autor se vincula de una forma diferentes sobre su creación, siendo que es indispensable para el

desarrollo de la cultura, por lo que merece de protección legal toda vez que es importante fomentar la cultura, pilar fundamental del desarrollo de una sociedad.

Montes (2016), realizó una tesis titulada “Protección de la propiedad intelectual e incremento del delito contra los derechos de autor o piratería de libros en el cusco” para optar el grado académico de Magíster en Derecho, ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez escuela de Postgrado. Tuvo como objetivo identificar el cumplimiento de la norma constitucional, penal y civil respecto a los derechos fundamentales de la propiedad intelectual y la sanción a quienes cometen el delito contra los derechos de autor o la piratería de textos escritos y conexos. Concluyó que la piratería vulnera los derechos los derechos de autor y conexos, siendo un delito, es sancionado por el Código penal sin embargo, con el transcurrir del tiempo, este delito se percibe como algo normal y legal por su constante expansión en las vías públicas y tiendas comerciales donde se ofrecen copias ilegales de las ediciones de diversos autores de nuestro país.

Peláez (2013), realizó una tesis titulada “La protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normativa relativa al derecho de autor” para optar el grado académico de Magíster en propiedad intelectual y competencia, ante la Universidad Pontificia Universidad católica del Perú. Tuvo como objetivo abordar los problemas que afronta la protección de las imágenes en la era digital, en que concluyó que el avance tecnológico que es el internet es un mecanismo esencial que perjudica al derecho de autor por lo que este servicio permite la explotación de obras digitales no autorizada que ofrece a sus usuarios, que este medio puede ayudar su protección al implementarse medidas tecnológicas de protección aplicables a las obras.

Valdivia (2012) realizó una tesis titulada “Los delitos contra los derechos de autor en el Perú”, para optar el grado de Magister en derecho de ciencias penales, ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú, donde tuvo como objetivo determinar los motivos por los que se debe de brindar una protección jurídica a la propiedad intelectual, específicamente al Derecho de autor; concluyó que las modalidades más frecuentes de infracción a los derechos de autor de obras literarias son; la reproducción no autorizada, el plagio, la usurpación de paternidad que se expanden en todo el país, siendo que el motivo de una protección jurídica es porque constituye una amenaza la actividad lícita, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país.

Alemán y Rueda (2011) realizó una tesis titulada “Causas y consecuencias de la aplicación de la ley 312, Ley de derecho de autor y derechos conexos, en el ámbito musical en la ciudad de Masaya” para obtener el título de licenciadas en Derecho ante la universidad Centroamericana, Nicaragua, tuvo como objetivo conocer las consecuencias que generan el incumplimiento del derecho de autor y derechos conexos, así mismo buscar de elementos jurídicos para el fortalecimiento; concluyó que causa desventaja económica para los autores, cuando no se le reconoce sus obras como propia que tiene como fin que los derechos sea de uso exclusivo para este.

## **1.2 Marco Teórico**

Se han buscado dar un significado jurídico para definir a los derechos del creador sobre sus obras, el derecho de autor es el reconocimiento legal expresado en la normativa en beneficio de todo creador de obras literarias y artísticas. La ley reconoce al autor y sus derechos son independientes de la creación o también conocida propiedad de la obra, es decir, que el objeto material no es derecho de autor sino la obra incorporada en él. (Varsi, 2014, p.772)

Los derechos del autor o del inventor, cual fuere la manera de expresión de su obra, goza de protección jurídica, puede definirse como el conjunto de derechos que corresponden a los autores y a los titulares de derechos conexos respecto a las obras y prestaciones futuro de su creación. (Barrios y Tafur, 2016, p. 66)

En el artículo art.2 inc.8 del Congreso Constituyente Democrático, reconoce que toda persona tiene el derecho a la libre creación intelectual sean estas literaria, artística y científica, así como gozar de protección como propietario de dichas creaciones y a su productor, quien vendría ser una tercera persona con previo acuerdo del titular por lo que el Estado se encarga de promover el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. (Congreso Constituyente Democrático, 1993)

El derecho de autor es reconocido internacionalmente como un derecho que toda persona puede gozar protección legal de sus intereses patrimoniales y morales, en donde la ley garantiza por ser creadores científicos, literarios o artísticos de que se sea autor. Tiendo en cuenta que es forma parte de un derecho transmisible con ciertas limitaciones para su uso. (Del valle, 2002, p.73)

El contenido del derecho trata generalmente en una facultad negativa que consiste de que ninguna persona tiene derecho a dar a conocer o difundir de diversa manera una creación producto de la imaginación ajena, sin el previo consentimiento de su autor o creador, es decir, el autor, pese se trate que su obra no haya sido publicado o difundido, u obtenido de forma confidencial. Por lo que se protege la explotación económica de la obra siempre que comprenda también la transmisión o difusión de las creaciones mediante cualquier medio de comunicación que ponga en evidencia la creación intelectual. (Del valle, 2002, p.73)

La autoría un derecho que se le reconoce a una persona como creadora de una obra, la misma que no debe sufrir de modificaciones, si afectar la integrición de la obra, es decir no debe ser alterada o mutilada sin su expresa autorización del creador. Se protege el interés de la autoría y la obra sea respetada y permanezcan intangibles. (Varsi, 2014, p.769)

El autor no siempre llega ser el único titular de la obra, se asume que el creador sería el originario de los derechos exclusivos de la obra, por lo que este al solo hecho de la creación de su intelecto ya goza, evitando que terceros sin consentimiento del autor pueda explotar económicamente la obra materia de protección por lo que no está permitido enajenar el material físico, expreso que contiene una obra, sin embargo, la titularidad del resultado lo tendrá una persona natural o jurídica, estamos hablando de las editoriales, asociaciones quienes se encargaron del acabado de la obra. (Castro, s.f., párr. 2)

Podemos entender por obras literarias que toda persona que escribe expresando textualmente sus ideas en una obra, está plasmando su personalidad, su sentimiento es reconocido como obra literaria. Por ejemplo, son nominadas obras literarias no solo a la literatura también obras expresadas u escritas como son las novelas, los guiones, la ciencia ficción, la poesía, las comedias, las obras de teatro, los comics como también obras que tiene un carácter científico, técnico o practico que son expresadas textualmente como son los libros físicos o virtuales, artículos de opinión, guías o manuales, textos, biología geografía, derecho, economía, etc. Son propiedad intelectual que nace del ingenio y/u inspiración humana. (Iriarte, y Medina 2013, p. 9)

El derecho de autor protege las obras expresadas textualmente, es decir, de manera escrita, que puedan ser reproducida, representada, exhibida, radiofundida, entre otro, es decir, aquellas obras o creaciones formales que se encuentren inscritas o tan solo expresas y no

consideradas las ideas que están contenidas en una obra ya que estas no son materia de derecho (Flores, 2007, p. 44)

Obra anónima; en donde el autor tiene la elección de elegir si desea o no publicar su nombre, es decir, que su identidad no sea mencionada, se mantenga en el anonimato igual manera siendo, la ley lo permite; por otro lado, si el autor decide solo mencionar su seudónimo, no se considera anónima por lo que de una manera está manifestando su verdadera identidad. (Flores, 2007, p. 40)

Obra derivada; se basa en una obra preexistente, y que denota algún grado de creatividad puesto que tiene un grado de modificación de una obra existente, dándole una transformación puramente mecánica, que permite reconocerle cierta originalidad. Esta originalidad puede apreciarse en la composición, así como en la expresión, para que una obra derivada pueda transitar libremente en el mundo del arte, debe tener la autorización al autor originario de la obra preexistente si está vivo, y si está muerto lo hará a sus sucesores; en caso la obra está en el dominio público, en ese caso no será necesaria la autorización de nadie. (Flores, 2007, p. 40)

Obra en colaboración; es una obra que ha sido creada en conjunto de dos o más personas, son los denominados coautores de la obra creada en colaboración, que tiene la participación y acotación de un segundo autor y que por lo tanto son también considerados como titulares y originarios de la obra y gozan a asimismo de los derechos en mención, morales y patrimoniales. (Flores, 2007, p. 41)

Obra colectiva; Es creada por un grupo de personas, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o persona jurídica, que divulgara y pública encargada por su dirección y nombre, es decir, quien tendrá mayor reconocimiento como si fuere el autor originario y no es posible individualizar sus diferentes contribuciones por ser un derecho indiviso sobre el conjunto realizado. (Espinoza, 2012, p. 689)

Los derechos patrimoniales son de carácter económicos, estos derechos son exclusivos en que el autor puede disponer de la explotación su obra y obtener un beneficio o retribución económica de su reproducción intelectual, es decir, un monto dinerario por la producción de su obra literaria, siendo a su vez un derecho principalmente vulnerado por diversos medios. (Varsi, 2014, p.775).

El autor goza del derecho único y exclusivo de poder explotar económicamente o de cualquier otra forma su obra, mediante cualquier premisa o procedimiento, y para recibir de su obra beneficios a su favor del modo que sean presentados, salvo en los casos que la ley lo exprese, a si también el auto tiene el goce limitado por el tiempo de vida del mismo, hasta posterior de su muerte según el plazo que la ley determina. (Espinoza, 2012, p. 672)

El derecho patrimonial particularmente presenta un contenido negativo para aquellas terceras personas, por la prohibición general de copiar, o distribuir y reproducir copias masivas de manera ilegal, siendo esto el problema principal de la vulneración que sufre el derecho de autor, puesto que la copia de algún modo, se apropia ilegítima de un aspecto de la personalidad del autor, aunque no siempre sea así. (Del valle, 2002, p.82).

Derecho de reproducción de la obra es la creación de la obra en ejemplare, sea en cantidades mayores o menores de forma material, incluyendo la grabación sonora y visual. El derecho de reproducción son las atribuciones que el autor tiene para explotar la obra en su forma original o transformada, mediante cualquier medio que permite su comunicación y la obtención de una o de varias copias de todo o parte de ella, por otro lado, el derecho de reproducción es una parte importante que tiene el derecho de autor, puesto que con ello se tiene la fijación del material, la edición, la modificación, la impresión entre otros (Flores, 2007, p. 74)

En el artículo 10. Inciso A, manifestó que el derecho de reproducción también tiene sus excepciones que el Estado Peruano permite, uno de estos se trata cuando nos referimos a los fines educativos en donde la reproducción de obras literarias que sirven para la ilustración, sirven de ejemplos con fines de enseñanza, sean de artículos o de breves extractos, siempre que tengan la finalidad docente, gozaran de la autorización del autor, siempre que no tenga un fin lucrativo. (Organización de Naciones Unidad, 1886)

Por otro lado, en el artículo 10. Inciso, estableció que los límites de excepción comprenden cuando la reproducción es para el uso personal, es decir que la reproducción por reprografía conocida como fotocopiar páginas de libros, sea una parte o la totalidad, para uso exclusivamente personal, no se considera vulnerar o recaer en delito puesto que este uso no será comercializado, ni se recibirá una subvención por su parte, por ello es permitido que pueda realizarse actividades con la obra. (ONU, 1886)

De igual modo en el artículo 10. Inciso C, reconoció que la reproducción individual por bibliotecas, archivos públicos que no tiene fines lucrativos, cuando el ejemplar de la obra se encuentre permanente, para cuidar el ejemplar y cambiarlo o reemplazarlo en caso que este se haya perdido, destrucción o inutilización; o para reemplazarlo en la colección de otra biblioteca o archivo, un ejemplar que se haya perdido, destruido o deteriorado, siempre que no resulte posible adquirirlo tal ejemplar en plazo y condición razonable. (ONU ,1886)

Asimismo, en el artículo 10, inciso E manifestó que la reproducción que tiene fines de información es otra excepción en el que la reproducción de una obra de arte que manifiesta alguna información o mensaje tallada en algún lugar público o en los exteriores de algún edificio, realizada de una manera distinta para la elaboración del original, es importante reconocer e indicar la autoría del creador si se conociere, el titular de la obra si lo tuviere y el lugar donde se encuentra. (ONU ,1886)

Por último, en el artículo 44, el derecho a cita, es una de las limitaciones que manifiesta el derecho de autor, en el que consiste en copiar tal cual un fragmento de una obra escrita, sonora o audiovisual, en donde se debe colocar al pie de la misma el nombre del autor y la obra de la cual se extrajo caso contrario esto se somete a un plagio. (ONU ,1886)

El derecho a la comunicación pública, es el derecho que tienen las personas de tener el acceso a la obra sin que haya una distribución de ejemplares es decir que se ponga en conocimiento el contenido de la obra que ha sido divulgado por el autor, siendo este el único en poder divulgarlo o conservarlo, el autor dispone su obra a la venta en el mercado, o cualquier otro medio que servirá para difundir la obra. (Antequera, s.f., p.5)

El derecho de traducción es el derecho que se reconoce en otros países, es conocido como derecho de transformación, puesto que tomando en cuenta que toda traducción, adaptación, actualizaciones, resúmenes, extractos, arreglos entre otros, tiene una esencia diferente de autoría, puesto que este implicara a una cierta modificación a la originalidad de la obra ya que el lenguaje de diversos países se interpreta de diferente modo y no se traduce igual como si se tratase del mismo idioma natal. El autor tiene el derecho único y exclusivo de ordenar la traducción, así como las otras transformaciones que requiera su obra en el exterior del país, inclusive el doblaje y el subtítulo, sin embargo, este no está obligado de aceptar que se lleve a cabo la traducción de su obra, si lo hace es por un reconocimiento internacional. (Flores, 2007, p. 78)

El derecho de distribución controla cualquier forma de replicas o de copias de la misma, tiene aspectos negativos como positivos, siendo esta primera mediante la piratería y la segunda mediante la venta, arrendamiento o alquiler, que tiene el autor con un tercero interesado por lo que podemos entender que la distribución, es la repartición por cualquier medio o procedimiento, del original o copias de la obra, mediante las formas ya se mencionaron de su modalidad de su explotación. Por lo contrario, cuando la comercialización es autorizada, su distribución se realiza mediante venta u otra norma de transmisión de la propiedad, el titular de los derechos, patrimoniales no podrá oponerse a la reventa de los mismos. (Flores, 2007, p. 77)

El derecho de importación requiere que hay la autorización para el ingreso de una obra al territorio nacional por cualquier medio, incluyendo las copias de la obra que hayan sido reproducidas sin autorización del titular del derecho. Éste derecho limita a la circulación de los ejemplares por las fronteras, de tal sentido que no surte efecto respecto de los ejemplares que forman parte del equipaje personal. (Flores, 2007, p. 78)

Se engloba los elementos del derecho patrimonial en lesiones que genera al autor de una obra literaria, siendo estas el plagio, la falsificación, la difusión o publicación no autorizada por el creador intelectual, así también los cambios que sufre la obra como es la alteración, deformación o mutilación del producto, de tal modo que la responsabilidad civil extracontractual que se atribuye por el daño provocado frente a la lesión ilícita de un interés digno de tutelar es asumir las consecuencias jurídicas por su acaecimiento. (Saavedra, s.f. p. 254)

Los derechos morales son características de la personalidad y no económicos, es decir que este derecho tiene relación con la honra y creatividad intelectual por lo que también son inalienables, inembargables, irrenunciable e imprescriptible. No se pueden renunciar a este derecho puesto que se trata de una relación o vínculo que va a unir al autor con su trabajo intelectual, es decir, sus creaciones. (Varsi, 2014, p.774)

Los derechos morales se caracterizan por ser perpetuo e inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptibles. Por ser inalienable el derecho moral no es transmisible a terceras personas; asimismo como no es transmisible, no puede ser gravado con derechos reales como hipoteca o prendas; igualmente es irrenunciable, e imprescriptible, es decir, el derecho moral es único, exclusivamente dirigido al creador de una obra, no es como los

derechos patrimoniales que puede un tercero gozar de derechos ya que no solo pertenecen al creador. (Flores, 2007, p. 68)

El concepto de derecho moral de autor, forma parte integrante de la personalidad del autor, es decir, su creación es producto de su inspiración y fruto de su pensamiento, de tal manera que estos no pueden ser separados, es decir, es uno solo. Por tal motivo, se entiende que la obra continua bajo la dependencia de su autor, aun cuando este mediante alguna modalidad haya cedido sus derechos patrimoniales que tuvo sobre su obra. (Barruentos y Barruentos, 2010, p.15)

Los derechos morales que son aquellos que corresponden al autor en el campo personal dirigido hacia su personalidad y donde intervienen la honra, la reputación, el privilegio, el reconocimiento, intimidad, dignidad, y todo aquello que forma parte del interior, estos no son de carácter económico, sin embargo, posee un mayor control sobre la obra, es decir que cada uno de estos derechos son independiente de la otra. (Gómez, 2014, p. 27)

Su contenido se centra en los derechos a la divulgación de la obra, el autor tiene derecho a difundir la obra, dar a conocer al público su contenido a si también, implica el derecho a no difundirla, es decir, a reservarla. Dar a conocer el nombre del autor o bajo seudónimo o de forma anónima, al respeto de la obra, es decir, su integridad así evitar cualquier transformación, conociendo el autor se necesitará la autorización de este para alguna modificación, a si también, a retirarla o mantenerla en el mercado y tener el ejemplar único de su creación. (Del valle, 2002, p.74).

El derecho a la paternidad es aquel que el autor tiene el pleno derecho para que su nombre o como este lo requiera, que su identidad sea reconocida, y se le declara el reconocimiento de su obra cuando esta sea reproducida públicamente y sufra transformación por al algún medio de comunicación o por parte de la sociedad en sí. (Gómez, 2014, p. 27).

La paternidad es el derecho moral del creador en que se le reconoce la propiedad de la obra como suya, de tal modo que siendo reconocida este podrá ejercer los demás derechos morales de divulgar o reservar su obra, del modo que esta así lo requiera, dando a conocer su identidad u ocultándola, por lo que también podrá gozar de sus otros derechos como el patrimonial. (Morán, 2017, párr.1)

Las obras son originarias, desde su creación por lo que merecen protección legal bajo la tutela de las normas jurídicas del derecho de autor que garantiza, tomando en cuenta que para INDECOPI el registro tiene solo un valor probatorio. Por lo que también las ideas no son protegidas, debido a que no habría alguna formalidad o un sustento que acredite o sustente la obra y su creador. (Peláez, 2013, p.11)

El derecho a retirar la obra, también conocido como derecho de arrepentimiento, consiste en retirar la obra de circulación dentro del comercio o suspender su utilización es decir que cualquier forma de utilización con el consentimiento, el autor puede cancelar aquel acuerdo, sin necesidad de sustentando los motivos este derecho de arrepentimiento tiene una esfera muy personal, implica de algún modo y respecto al futuro, un regreso al inédito, y el autor puede ejercerlo cuando este considere que su obra ya no lo representa en sentido moral. Asimismo, el ejercicio de este derecho tiene una connotación patrimonial importante, ya que el retiro de la obra que está siendo explotada con previo consentimiento por un tercero, quien se vería perjudicado, siendo el autor el responsable de retribuirle alguna indemnización o como lo establezca la ley. (Gómez, 2014, p. 38)

El autor tiene el derecho a retirar la obra del mercado cuando ya se ajuste a sus convicciones morales o intelectuales, después de haber contratado su divulgación, teniendo la responsabilidad de indemnizar por daños a los titulares de derechos de explotación quienes vendrían ser los perjudicado a causa del ejercicio de este derecho (Clarke modet y C, s.f., párr. 22)

Derecho a la integridad, no permite que la obra sea modificada, mutilada, incompleta teniendo en cuenta que toda modificación sea parcial o total de algún modo va a repercutir con la reputación del autor; por lo que también el mismo, puede oponerse a toda deformación, alteración que sufra su obra frente a los adquirientes del objeto material que llegan ser los compradores de la obra o los coautores. (Flores, 2007, p. 70)

Se le brinda al autor el derecho a que su obra sea publicada a su conformidad, ni el editor, tampoco el productor de fonograma, etc., pueden alterar la obra, es decir que el editor solo puede publicar con el visto bueno del autor, esto con el fin de no perjudicar sus legítimos intereses o lesionar su prestigio y reputación. (Gómez, 2014, p. 29)

El derecho de reserva es la potestad de no divulgar la obra, e impedir el conocimiento de la misma por parte de terceros, este derecho permite al autor decidir cuándo, cómo y dónde publicara su obra, o puede también impedir que la misma sea publicada o divulgada. (Gómez, 2014, p. 36)

Es la facultad del autor, de decidir si dará a conocer su obra en forma, o si la mantendrá reservada en la esfera de su intimidad, así como tiene derecho a comunicar públicamente, la esencia de la obra o una descripción de esta. Esta facultad de divulgación, es ante todo potestativa, por lo que, solo depende de él modificar su obra, una o cuantas veces lo crea conveniente. (Flores, 2007, p. 69)

El derecho a modificar, es donde el autor tiene el derecho a alterar la obra, aun cuando esta haya sido divulgada; es decir, el autor antes de una nueva edición o de una reimpresión puede corregir, aclarar, variar, suprimir, mejorar o perfeccionar su obra. Asimismo, el autor antes o después de su divulgación tiene a facultad de modificar su obra, respetando los derechos de adquiridos por terceros, a quienes deberá previamente indemnizar por los daños y perjuicios que les pudiere ocasionar. (Flores, 2007, p. 71)

El derecho de acceso es la facultad del autor de acceder a su obra, cuando esta obra esté en poder del adquirente y así hacer valer sus derechos morales y patrimoniales, por el derecho de acceso, el autor tiene la atribución de poder acceder único ejemplar o raro de la obra cuando se halle en poder de otro a fin de ejercitar sus derechos morales o los patrimoniales, de tal modo que podrá ejercer los derechos de divulgación, distribución o lo que el autor mejor convenga sobre su creación. (Clarke modet y C, s.f., párr. 23)

Los derechos conexos son los que brindan protección a aquellas personas naturales o empresa quienes no son los autores directamente de la obra pero que sí aportaron o contribuyeron para el proceso de la obra es decir, se protege el derecho del Intérpretes, de los productores de fonograma, al productor, ejecutante entre otros quienes vendrían ser el titular de la obra e hicieron posible la divulgación de la obra, de igual manera este no requiere de alguna formalidad para su registro pero se protege el derecho desde el momento en que aportaron. Estos derechos protegen al derecho de guionistas, editores, traductores. (Flores, 2007, p. 116)

Es fundamental reconocer la titularidad a los derechos conexos porque estos derechos para su materialización requieren por ejemplo tratándose de obras de una persona natural que la interpreta y difunda, del mismo modo en el caso de las obras que son interpretadas por artistas, o la radio difusión, los fonogramas etc. Si la protección se extiende a los artistas esta se cuestiona respecto a los organismos de radifusión y otros medios. (Flores, 2007, p. 116)

El derecho del intérprete de una obra literaria o cualquier expresión, expresa de si toda su sensibilidad interpretativa, es decir desarrolla un trabajo como cualquier otro autor, desde esa premisa le corresponde generarle un pago igualitario y justo. De tal sentido es necesario conservar una identidad cultural mediante un nivel educativo para preservar el derecho y respeto hacia el autor, el artista e intérprete. (Flores, 2007, p. 117)

Los intérpretes o ejecutantes gozan de derechos morales en las que su identidad puede ser reconocida sobre la obra como también pueden oponerse cuando la obra haya sido modificada, ejercer su derecho como lo haría el creador de la propiedad intelectual cuando es vulnerando su derecho al prestigio y buena reputación. Por lo que también pueden prohibir que la obra se haya divulgado o que se haya reproducido sin su consentimiento o cuando lo haya autorizado, pero se realizan otros fines mas no lo acordado, todo ello pactado mediante contrato entre las partes, ya que de algún modo generaría pérdidas, o no obtendrían ganancias si se haya reproducido una obra pirateada, o se haga un aprovechamiento de la autorización para la explotación de la obra. (Sumarriva y Salas, 2009, p. 38)

Los derechos de los organismos de radiodifusión se definen al órgano que como empresa son de radio o televisión que transmite programas al público, en que los emisores o transmisiones o programas del derecho exclusivo de autorizar su reproducción, su transmisión y su comunicación pública, siempre que estos cuenten con la autorización de los autores, artistas, productores, etc. y que siempre hagan reconocimiento de la fuente, del autor, el compositor, el editor cual fuere el caso, ya que ninguna obra puede ser reproducida públicamente por algún medio de comunicación sin poner en conocimiento el creador de la obra.(Flores, 2007, p. 122).

### **1.3.Formulación del problema**

Problema general

¿Qué consecuencias genera la vulneración al derecho de autor en obras literarias?

Problemas Específicos

¿Qué consecuencias genera la vulneración de los derechos patrimoniales?

¿Qué consecuencias genera la vulneración de los derechos morales?

¿Qué consecuencias genera la vulneración de los derechos conexos?

#### **1.4. Justificación de Estudio**

Justificación teórica

Lo que se trata de conseguir mediante este trabajo de investigación es dar acerca del autor, tema que comúnmente no es tocado, pretendiendo ampliar el conocimiento mediante la exploración de la problemática. Desde una perspectiva jurídica, el punto de vista no es la misma que una perspectiva propia como autor que como abogado, por ello, es necesario conocer de las consecuencias que existe a raíz de que los derechos de autor sean vulnerados. Es por ello, que el investigador busca confirmar o contradecir las diversas teorías que indican que la vulneración al derecho de autor genera pérdidas económicas y desánimo y perjuicios a los autores y producciones literarias; teoría que se desarrollará mediante los resultados que se obtendrán durante el desarrollo del trabajo, asimismo las breves conclusiones que el investigador finalizará en su investigación. Además, queda la posibilidad de encontrar nuevas consecuencias de lo anteriormente mencionado. Siendo así que esta situación permitirá dar a conocer cuán importante es para un país que la industria literaria no sea vulnerada, asimismo conocer lo perjudicial es para la misma sociedad que el mercado literario no sea rentable, puesto que se contribuye con compras de producto ilegal y no mantiene una cultura social de respeto hacia los demás, por otro lado deberá ser tomada en cuenta para garantizar mejor protección al autor y a su obra frente a esos abusos que se comete cotidianamente, siendo una actividad socialmente aceptada.

Justificación práctica

Es importante dar a conocer cuáles son las consecuencias de la vulneración al derecho del autor puesto que a raíz de este se cultiva el conocimiento humano, la producción literaria deja de ser rentable a causa de tanta vulneración que recibe el creador de la obra, que

consciente o inconscientemente se atenta contra el desarrollo del país, no permitiendo que la humanidad pueda alimentarse de conocimientos. El investigador pretende conocer los derechos más vulnerados y de qué manera se estarían infringiendo, con el estudio realizado se podrá sugerir una mejor protección a los derechos concretos que no se están respetando y ayudará a presentar nuevas propuestas de solución, buscando una adecuada protección, asimismo se podrá mejorar los problemas de tipo social, económico y jurídico porque las leyes fueron creadas para cumplir una función, y esa es la protección de los derechos ante alguna infracción o vulneración de tal sentido, es evidente que las que tenemos en nuestro ordenamiento jurídico no son claras ni aplicadas. Además, dar a conocer lo importante que es cultivar una sociedad de respeto hacia los autores y sus obras, siendo así que el resultado de la investigación ayudará a solucionar los problemas que sufren los autores poniendo en conocimiento sus derechos vulnerados, finalmente dar a conocer los beneficios que podemos gozar cuando se realice buenas prácticas del uso de obras originales, como un producto de calidad, mejor cultura, mayor conocimiento entre otros. Se espera una mejora en la situación actual, puesto que nos encontramos en un problema mundial que se debe combatir estrictamente. En el ámbito personal este trabajo de investigación le otorgará a la investigadora obtener el título profesional de abogada.

#### Justificación metodológica

Para llevar a cabo la presente investigación se usó el enfoque cualitativo que servirá para descubrir y perfeccionar preguntas de investigación, así también se trabajó con el diseño fenomenológico, que permitirá recoger información de las experiencias vividas de los entrevistados, personas que el investigador necesitó por conveniencia para llevar a cabo el resultado en base a la realidad. El método empleado fue el inductivo, además se usó la entrevista en profundidad, teniendo como muestra a expertos en la materia, profesionales especialistas que conocen sobre el derecho de autor. Además, debido a la flexibilidad que presenta la investigación cualitativa, la estructura de la entrevista se caracteriza por no tener preguntas estandarizadas, sino que son elaboradas a conveniencia de la investigadora. Igualmente, se usó la muestra de participantes voluntarios, quienes por experiencias vividas conocen más del tema y también serán elegidos a conveniencia de los intereses de la investigación, pues la selección de la muestra no posee una cantidad estandarizada sino que la cantidad está sujeta a la información buscada. Finalmente, el análisis de los datos estará

siempre controlado por la bitácora de análisis, para obtener mayor credibilidad referente a lo que pretendemos esclarecer y conocer.

### **1.5.Supuestos/ objetivos de trabajo**

Objetivo general

Identificar las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor de obras literarias

Objetivo Especifico

Mostrar las consecuencias que genera la vulneración de los derechos patrimoniales

Conocer las consecuencias que genera la vulneración de los derechos morales

Describir las consecuencias que genera la vulneración de los derechos conexos

## **II. Método**

## **2.1. Diseño de investigación**

El diseño fenomenológico pretende conocer las formas diferentes, en el que cada persona experimenta, conceptualiza, percibe y comprende el mundo que les rodea desde diversas perspectivas. Pretende descubrir y conocer la manera de comprensión en que las personas tienen sobre la realidad que viven en su ambiente natural. Por ello se busca conocer las concepciones que tienen las personas sobre el derecho de autor, debido que cada quien experimentan el fenómeno de diversas perspectivas, y este diseño permitirá conocer también las concepciones erróneas de la realidad. (Valderrama, 2013, p.308)

El enfoque cualitativo está direccionado a entender un fenómeno explorándolo desde el punto de vista de los sujetos que participan en la investigación dentro de su ambiente natural, y tomando en cuenta la relación que hay con el contexto; este enfoque nos permitirá llegar a un análisis más concreto del tema a medida vaya avanzando el proceso de la investigación. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 358).

La investigación cualitativa tiene un método inductivo siendo el razonamiento por medio de la cual se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general que se observa lo que hay de común en los fenómenos individuales; nos permitirá conocer si las consecuencias de la vulneración al derecho de autor afectan también a todos los autores titulares o conexos de la misma forma. (Velásquez y Rey, 2009, p. 238)

Técnica es entrevista a profundidad opera como una técnica de recopilación de información de dos maneras, de forma verbal oral y la forma gestual y corporal que son leídas e interpretadas durante la interacción del investigador y entrevistado de manera que esto va permitir lograr un mejor o menor acceso a la información del sujeto investigado; se llevara a cabo mediante preguntas abiertas y relativamente libres que permitirá al entrevistado expresarse y obtener la información expresada en las respuestas que permitirá a tener con claridad lo que se pretende conocer. (Canales, 2006, p. 220)

## **2.2. Métodos de muestreo**

Suelen utilizarse en las investigaciones cualitativas las muestras no probabilísticas o dirigidas, no generaliza los términos de probabilidad, pues la elección de los elementos depende de razones relacionadas con las características de la investigación y que no se conoce el número exacto de personas al que se va entrevistar. Por ello que no todos los miembros de la población poseen la información requerida, es así que para la investigadora

debe acudir a los informantes que posean dicha información, luego de un análisis detallado del problema. (Hernández et al., 2014, p. 386).

En la muestra de expertos, es necesaria e importante la opinión de individuos expertos conocedores del tema que se está investigando. Estas muestras son frecuentes en estudios cualitativos y exploratorios para generar hipótesis más precisas del diseño de cuestionarios (Valderrama, 2013, p.308)

La muestra de participantes voluntarios, los individuos que voluntariamente acceden a participar en un estudio que profundiza en las experiencias de un tema que han vivido; de tal sentido que se buscó a autores de obras literarias para conocer las experiencias de cada uno de estos y llegar al resultado que se tiene como objetivo, son quienes directamente han sido afectado al vulnerarse sus derechos para ello, estos practicantes voluntarios manifestaran las consecuencias que han sufrido. (Hernández et al., 2014, p. 386).

El escenario de estudio es la ciudad de Lima, capital del Perú, ya que es el lugar donde habitan la mayor cantidad de personas en el país, y es el centro de la mayor producción de obras literarias y por ende el lugar donde más se vulnera el derecho de autor.

Las caracterizaciones de los sujetos para la realización de las entrevistas están conformadas por abogados especialistas en derecho de autor, escritores y compositores quienes tienen años de trayectoria, son catedráticos y que conocen del tema por experiencia propia, pertenecientes de la ciudad de Lima.

**Tabla 1.** Caracterización de los sujetos

Entrevistado	Profesión/Cargo	Nivel	Nº	Código
Moisés Anglas Espinoza	Compositor	Voluntario	1	
Roger Vidal Ramos	Abogado	Voluntario	1	P.V 1
Andrés Gastelu Mendoza	Compositor	Voluntario	1	
David Alegría Riquelme	Abogado	Experto	2	EX 2
Víctor Raúl Ruiz Casanova	Abogado	Experto	2	EX 2

Fuente: Elaboración propia

La trayectoria metodológica la presente investigación nació desde la inquietud de conocer las consecuencias de la vulneración al derecho de autor en la que ha sido fundamental recurrir a antecedentes y hechos que han venido ocurriendo también se utilizó el análisis documental; donde se utilizó libros, normas y jurisprudencia como fuente primaria; y como fuentes secundarias, fichas bibliográficas y fichas electrónicas, para que finalmente pueda reforzarlas mediante entrevistas y llegar a la conclusión que se busca llegar.

### **2.3. Rigor Científico**

Para que la investigación cualitativa tenga una validez científica, debe garantizar que cumple con los siguientes aspectos:

**Dependencia:** se formularán las mismas preguntas a todos los entrevistados y así también de la misma cantidad. Tanto las teorías que se usaron para investigación han sido claramente detalladas y citadas. Se detallará las características de los entrevistados de manera precisa.

**Credibilidad:** los resultados de las entrevistas de la investigación que se lleva a cabo no serán manipulados según conveniencia propia, además, todas las creencias personales no influirán en los resultados obtenidos o durante el mismo proceso de investigación, se mantendrá tal cual la información obtenida.

**La transferencia:** se aplicará detallando claramente las características del ambiente de estudio como la de los participantes, pues de esta forma existirá la posibilidad de que algunas partes de la metodología usada puedan ser aplicadas en otro contexto.

Para acreditar la confirmabilidad se mostrará de forma explícita los criterios y la lógica usada del investigador para la interpretación de los resultados. Además, se realizará un control de los prejuicios o percepciones del investigador influyan tanto en las respuestas que nos brinden los participantes como en los resultados, y realizando una eficiente triangulación de los datos recogidos.

### **2.4. Análisis cualitativo de datos**

Los datos serán recogidos mediante entrevista y captados mediante una grabadora, posteriormente serán transcritos para luego categorizarlos y codificarlos y así obtener los resultados.

**Tabla 2.** Tabla de categorización cualitativa

CONCEPTO : VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR		
	Categorías	Subcategorías
Los derechos patrimoniales son de carácter económicos, son aquellos derechos exclusivos que tiene el autor para explotar su obra y obtener un beneficio económico de su reproducción intelectual, (Varsi, 2014, p.775).	1. Derechos patrimoniales	Reproducción Distribución
Los derechos morales que son aquellos que corresponden al autor en el campo personal dirigido hacia su personalidad y donde intervienen la honra, la reputación, el privilegio, el buen nombre, intimidad, dignidad, etc., (Gómez, 2014, p. 27)	2. Derechos morales	Paternidad Integridad
Los derechos conexos, son aquello que protegen los derechos de las terceras personas que contribuyeron con una creación como son los artistas, intérpretes o ejecutantes, (...). (Flores, 2007, p. 116)	3. Derechos conexos	Editores, otros.

Fuente: Elaboración propia

## **2.5. Aspectos éticos**

Este estudio ha sido realizado en base una realidad problemática que se vive constantemente, teniendo como fuente la recopilación de información actualizada obtenidos de libros físico, virtuales y diferentes materiales extraídos de internet, entre ellas, los antecedentes, artículos de opinión, noticias, etc. debidamente citados que exige las normas APA, por lo tanto, la presente investigación cumple con todos los protocolos de ética.

### **III. Resultados**

1 era Categoría: Derechos patrimoniales

Pregunta 1. ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?

P.V 1-1	P.V 1-2	P.V 1-3	E.X2-1	E.X 2-2
<p>Como compositor sabe que no percibirá regalías por su composición siendo el APDAYC quien se queda con todo, asimismo el autor no tiene libertad de decisión sobre su obra estando asociado con dicha empresa siendo de esta manera que le ocasiona frustración al esperar algo que nunca llegara, en tal sentido, le genera al autor desconfianza en inscribir su obra puesto que manifiesta que el Estado no promueve el derecho de autor además que no existe igualdad de derechos con compositores de mayor reconocimiento, aun así no dejan de componer por ser una pasión para el autor, a sabiendas que por venta no ganara a causa de la piratería y el consumo ilegal del comprador.</p>	<p>Las obras que han sido reproducidas sin su autorización, la cual ha optado por dialogar y llegar a un acuerdo cuando se ha encontrado en una situación así, por otro lado a causa que no se respeten sus derechos, el autor ha tenido pérdidas económicas, debido también a la piratería, que no garantiza el patrimonio del autor por las ventas, siendo así que la ley no está muy bien reglamentada, puesto que es el APDAYC quien se queda con todas las regalías, este hecho ha ocasionado que el autor sienta desconfianza ante las entes que protegen el derecho de autor siendo así que al estar inscrito en APDAYC prefiero actualmente registra su obra en INDECOPI, finalmente pese a todo los obstáculos y vulneración que sufre el autor, no genera desinterés en este en continuar escribiendo composiciones.</p>	<p>Si bien el derecho de autor es protegido por la norma jurídica, no hay una verdadera protección del bien común pues la piratería siempre está presente. Esto ocasiona responsabilidades tanto penal como civil para quien la comete, hay un perjuicio hacia el mercado de la industria editorial pues se genera desconfianza al producto. El autor percibe que quien piratea sus obras carece de un valor social como es la integridad. Y siente que por más que reclame nunca tendrá justicia y solo perderá dinero en esta lucha. Además, percibe que el trato por parte de los editores suele ser distinto hacia los autores, pues si son menos conocidos rara vez se les concede regalías.</p>	<p>El derecho de reproducción posibilita al autor poder elegir la cantidad de obra que decida reproducir, a través de un previo contrato con la empresa editora, cuando este incumpla el contrato se encontrará en la obligación de efectuar el pago de una indemnización, ahora bien cuando este se haya cometido mediante la piratería es claro que no habrá quien repare el daño que se ocasiono, puesto para poder tener una obra terminada se tuvo que gastar tiempo, dinero y esfuerzo lo cual se cae a causa de la piratería y de los compradores quienes consumen producto pirateado. El mercado deja de ser rentable y acabara por cerrar muchas editoriales y posiblemente los escritores se alejaran de esta labor.</p>	<p>Pongamos el ejemplo de gaceta jurídica, este tendría la potestad realizar la explotación económica de la obra siempre que haya de por medio un contrato en que el autor autorice, cuando la vulneración del autor se haya cometido con la empresa editora, me encontrara en la obligación a indemnizar, sin embargo cuando este se haya cometido mediante la piratería es evidente que generara pérdidas económicas ya que no habría a quien exigir ese pago, por lo contrario el problema de que muchas personas compren obras piratas es por el precio, si el precio original bajara, el que menos cambiaría su preferencia, pasa que una obra pirata a la economía.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Tabla de respuesta de la primera pregunta

**Tabla 4.** Tabla de interpretación de entrevista de la primera pregunta

Pregunta N° 1	Interpretación de Entrevista sobre la categoría derechos patrimoniales
P.V 1-1 P.V 1-2	<p>¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?</p> <p>COINCIDENCIA</p> <p>La Asociación Peruana de autores y compositores (APDAYC) son quienes se encargan de reproducir las obras, una vez que se esté asociado, situación que causa en los actores frustración al no recibir regalías. El Estado no toma medidas ocasionando que haya inseguridad jurídica. A su vez han sido víctimas de apropiación de la obra, siendo así que otros compositores han reproducido sus obras sin previo consentimiento del creador por lo que lo consideran una mala acción por sus colegas y la sociedad en general, por lo que ellos optan en llegar a un acuerdo para evitar tomar medidas legales debido a que primero, toma tiempo, segundo, dinero, pese que saben que ganaran prefieren evitarlo porque saben que les tomará años.</p>
P.V 1-3 E.X2-1 E.X2-2	<p>DISCREPANCIA</p> <p>Se debe de tener un contrato con la editorial en que mediante clausulas estipular las limitaciones en donde esta no tenga la libre disposición si el autor no lo quiere, es importante quien tenga la reproducción literaria jurídica que se encarga de imprimir y editar la obra. Sin embargo, al ponerse a la venta los libros automáticamente lo piratean, siendo esto una modalidad de engaño al mercado y también de engaño y falsedad al mismo autor, estaría implicando un delito y una consecuencia jurídica y eso le traería perdidas económicas.</p>
	<p>INTERPRETACIÓN</p> <p>Las consecuencias que genera el derecho de reproducción de la obra, le genera los autores que no hay igualdad en derecho, se limitan a la libertad de decisión, no se protege el interés común como tampoco hay seguridad jurídica y sobre todo tienen perdidas del patrimonio, es decir, lucro cesante a causa de los productos pirateados. Por otro lado, los autores manifiestan que el mercado de la producción literaria se ve afectado, puesto que no es rentable, por la falta de compromiso de los mismos consumidores en dejar de contribuir con la compra de productos piratas.</p>

Fuente: Elaboración propia

---

1 era Categoría: Derechos patrimoniales

---

Pregunta 2. ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?

---

P.V 1-1	P.V 1-2	P.V 1-3	E.X2-1	E.X 2-2
<p>Toma estrategias de protección para poder reconocer su obra que ha sido pirateada y por quien, puesto que mediante un sello que tiene cada página de su libro existe un código que determina al comprador que se fue vendido, puesto que considera que esta mal que se distribuya su obra sin su autorización. Por otro lado le genera molestia cuando su libro es fotocopiado considerándolo un abuso a excepción si se tratase de algunas hojas.</p>	<p>No se valora el trabajo de compositor, siendo la sociedad y colegas quienes vulneran estos derechos, generalmente evitan proceder legalmente cuando se encuentren frente a una distribución ilegal, debido de los consumidores de obras piratas puesto que son estos que contribuyen con la compra y el aumento, a causa a la lentitud de administración de justicia opta por el dialogo, así evitar que se siga cometiendo ese mal hábito.</p>	<p>No existe justicia pues a pesar de que se prohíba la distribución sin permiso de este, siempre se hará caso omiso a ello y nunca se acarrearán sanciones de parte de las autoridades; además, existe una complicidad de los compradores para no proteger la distribución de una obra y dañar así el bien común como lo es la producción literaria. Además, se crea en el autor, una percepción de que no hay compromiso de la misma población y preferir siempre a la obra pirata, y no considerar a este delito como algo grave; la falta de compromiso por erradicar la piratería ha hecho que el negocio de la industria literaria no sea rentable, pues es el mismo comprador quien se aleja de los libros originales.</p>	<p>La vulneración al derecho de distribución le quita al autor el control de poseer sobre sus obras, asimismo cuando este se da sin la autorización pues no se estaría reconociendo la autoría que le corresponde como creador. El estado tiene poco interés al tratarse de proteger la creación intelectual, puesto que sus medidas de protección no son eficaces, finalmente la industria literaria puede caer con el paso del tiempo, pues se ofrece al comprador obras a bajo precio y compran con todo el conocimiento que es pirateado.</p>	<p>La obra es distribuida mediante venta o alquiler, el autor tiene la potestad de decidir, donde, con quien, o cuando va a poner en conocimiento público su obra. Los productos piratas tienen un precio menor al de uno original, donde las personas de bajo recurso adquieren. En la ciudad de Lima encontramos varios sitios en que las autoridades no procuran realizar las intervenciones correspondientes. Este accionar genera un impacto negativo a la sociedad pues no se fomenta una cultura de respeto, tampoco una solución para combatir la piratería.</p>

Tabla 5. Tabla de respuesta de la segunda pregunta

---

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 6.** Tabla de interpretación de entrevista de la segunda pregunta

Pregunta N° 2	Interpretación de Entrevista sobre la categoría derechos patrimoniales
P.V 1-1 P.V 1-2 P.V 1-3 E.X2-1	<p>¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?</p> <p>COINCIDENCIA</p> <p>La vulneración de la distribución de la obra no autorizada perjudica al autor debido que para componer también hay que invertir entonces aparte que no se ganas, se pierdes lo invertido. Además, desde que surgió la piratería los compositores y escritores pierden todo, debido a que se encuentran sus obras con un valor menor al que equivale uno original Finalmente el estado tiene poco interés al tratarse de proteger la creación intelectual.</p>
E.X2-2	<p>DISCREPANCIA</p> <p>No solo perjudica al autor cuando una obra es pirateada, sino que también se vulnera el derecho de las personas, puesto que, desde un punto de vista razonable, el precio que equivale una obra original es muy elevado, se habla tanto de una cultura de respeto sin embargo no es razonable con los precios, ello genera que la población en si continúe con la compra de esos productos.</p> <p>INTERPRETACIÓN</p> <p>Las consecuencias que genera el derecho de distribución de la obra, da conocer que existe la injusticia social puesto que no se protege del bien común, siendo las personas que de manera indiscriminada comprar productos pirateados generando a su vez inseguridad jurídica debido que el estado no actúa frente a este tipo de vulneración por ello no hay justicia, porque no se repara el daño patrimonial que sufre el autor. De tal modo que los autores tienen dedicación en crear estrategias de protección a su obra literaria y por su parte los expertos confían que una sanción penal o administrativa efectiva puede ser la solución o un precio moderado en lo productos legales.</p>

Fuente: Elaboración propia

Pregunta 3. ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?

P.V 1-1	P.V 1-2	P.V 1-3	E.X2-1	E.X 2-2
<p>El APDAYC no publica la autoría de del autor cuando su obra es reproducida, siendo el mismo compositor quien bajo sus propios medios debe promocionarse para hacerse conocido, en tal sentido que se tratase se otro compositor con mayor reconocimiento seria la misma APDAYC de encargarse de difundir las obras de este, llegando a la conclusión el autor que el Estado no garantiza protección jurídica eficaz ante esta vulneración.</p>	<p>El APDAYC siendo un ente que regulariza y protege el derecho de autor le falta mucho para garantizar protección pues, este es el principal ente que vulnera los derechos del compositor, por su parte INDECOPI protege el derecho de paternidad, no permite que alguien se apropie de ello, puesto que brinda un registro probatorio de la originalidad.</p>	<p>El bien común no se protege pues factores como el plagio hacen que el autor sienta que cualquiera se adueñe de su creación sin que el Estado cree estrategias para frenarlo y establecer así un orden rígido, en el tiempo son los mismos autores los que deben crear estrategias y supervisar siempre que sus obras siguen siendo atribuidas a él cuándo es usado por otro. Además, nuevamente se ve como el autor considera que la sociedad manifiesta actos no muy éticos al masificar y hacer común el plagio, sin importar que otro fue el que uso su esfuerzo en la creación de una obra. En el sector industrial, el hecho de que se vulnere la paternidad no afecta económicamente a los autores porque siempre son conscientes de que a pesar de que su obra les sea atribuida no obtendrás muchas ganancias; no se pierde el interés de continuar creando obras.</p>	<p>El derecho de paternidad es la potestad que tiene el autor de que se le reconozca como creador intelectual de una obra, puesto que otras personas se atribuyen obras como si fuesen suyas evitando señalar al creador. Normalmente cuando se encuentre una infracción de este tipo hay una reparación por los daños y perjuicios, además que se obliga a que toda copia reproducida y distribuida sea retirada del mercado. La clase social que somos no respetamos la propiedad ajena, y esto general al autor un daño moral y resignación de tanta vulneración a sus derechos.</p>	<p>El autor con pleno derecho puede iniciar un proceso judicial contra la persona quien se apropió de la creación, claro que para ello mínimo la obra debió haber sido registrada en INDECOPI. Sino como demuestras que es tuya más que todo entiendo al tratarse de una infracción como es el plagio en este caso e importante considerar el derecho a cita, debe indicarse el nombre del autor y la obra donde fue extraída la obra.</p>

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 8.** Tabla de interpretación de entrevista de la tercera pregunta

Pregunta N° 3	Interpretación de Entrevista sobre la categoría derechos morales
P.V 1-1 P.V 1-2	<p>¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?</p> <p><b>COINCIDENCIA</b></p> <p>Se ha hecho uso de la obra sin haberse mencionado el nombre o la fuente del autor de la obra, además que APDAYC quien se encarga de la difusión de la obra no pone en conocimiento público el nombre del autor, generando esto una falta de protección e intervención del Estado, debido que para esta ente no hay una supervisión de las autoridades en que silenciosamente sus derechos son vulnerados.</p>
P.V 1-3 E.X2-1 E.X2-2	<p><b>DISCREPANCIA</b></p> <p>Por su parte un actor discrepa puesto que al existir un contrato que se tiene con la editorial ellos se encuentran en la obligación de publicar quien es el autor de tal libro, por lo contrario, estaría incumpliendo el contrato y fácilmente tendría este que indemnizar sin embargo en el sector educativo, ha ocurrido casos que los alumnos no han citado el libro pese que sustrajeron párrafos que le pertenecen al autor, incurriendo en plagio. Asimismo, que ante esa vulneración se debe retribuir al autor una indemnización por los daños morales generados.</p>
	<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Las consecuencias que genera el derecho de paternidad de la obra, trae consigo una falta de protección al bien común, puesto que la sociedad es cómplice a la compra de obras pirateadas además genera inseguridad jurídica por parte del Estado quien no garantiza estos derechos al no brindar protección y no recibir una atención judicial eficaz. .</p>

Fuente: Elaboración propia

---

2 da Categoría: Derechos morales

---

Pregunta 4. ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?

---

P.V 1-1	P.V 1-2	P.V 1-3	E.X2-1	E.X 2-2
<p>No le molesta que su obra sea modificada siempre y cuando se tratase de pequeñas palabras, en cambio si fuera el título, el tema o el mensaje prácticamente ya no sería obra suya puesto que se cambió la esencia, por otro lado, manifiesta que va depender del grado del cambio de las letras para conocer que tanto le afecta, si es así estamos frente a un daño moral. .</p>	<p>Cuando una obra es modificada, mutilada, incompleta, de cierta manera perjudica la reputación del creador, va depender del grado de modificación, de tal sentido que so es una parte considerable el autor siente que le afecta profesionalmente puesto que ya o seria su autenticidad.</p>	<p>Se genera un daño moral al autor pues las diversas modificaciones hacen que sienta que la obra ya no le pertenece o que la idea que presenta ya no es la que quiso poner en la obra, en el aspecto social, siente que quienes vulneran la integridad de su obra no sienten un real respeto hacia la creatividad literaria. Además, existe una desconfianza y desgano en demostrar que la obra fue vulnerada en su integridad porque comprobar este acto lleva mucho tiempo y se caracteriza por ser una labor muy complicada, por este motivo los autores desisten de demostrar objetivamente la vulneración manifestada.</p>	<p>Este derecho otorga la facultad al autor de que su obra no sea deformada o mutilada, pues bien, cuando una obra entra a una editora hay un acuerdo para hacer modificaciones, pero estos son mínimas y solo tratan de corregir quizá errores ortográficos, por lo contrario, cuando se realizan sin el permiso estamos hablando de una falta de respeto a la labor del escritor. Generalmente esto incomoda al autor porque puede sentir que hay una vulneración, pero por detalles no podrá detener esta modificación y exigir los derechos que considera merecer.</p>	<p>Entendamos que cuando existe un contrato quien se encarga de realizar las modificaciones minuciosamente es la empresa o asociación con quien firmaste el acuerdo. Cuando este sea dado sin la autorización del autor sencillamente va vulnerar el derecho moral, puesto que no le va a gustar que su obra haya sido resumida, cortada, incompleta, etc. Su prestigio o reputación estaría en juego.</p>

Tabla 9. Tabla de respuesta de la cuarta pregunta

---

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 10.** Tabla de interpretación de entrevista de la cuarta pregunta

Pregunta Nº 4	Interpretación de Entrevista sobre la categoría derechos morales
<p>P.V 1-1 P.V 1-2</p> <p>P.V 1-1 P.V 1-2 P.V 1-3</p> <p>P.V 1-3 E.X 2-1 E.X 2-2</p>	<p>¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?</p> <p><b>COINCIDENCIA</b></p> <p>La vulneración de la integridad de su obra le afecta moralmente, considera que siendo el caso se haya modificado algunas letras no les molestaría, sin embargo, si fuese el tema, el título o el mensaje, no es aceptable.</p> <p>Los autores coinciden que, pese a las faltas de protección de sus derechos como autores de obras literarias, esto no hay generado en ello desinterés o desmotivación para continuar publicando sus obras puesto saben que por esto no ganaran, de tal modo que buscan recursos monetarios mediante otras actividades.</p> <p><b>DISCREPANCIA</b></p> <p>Va depender mucho del grado de modificación los que las partes estipulen en el contrato, es decir entre el autor y la editorial, puesto que una cosa es una corrección de forma y otra cosa es que modifiquen el título del libro o todo el índice o quieren que quites todas las citas que tu este considerando. Además, esto puede generar que haya una reducción de interés del autor en continuar con sus obras o de las editoriales en promocionarlas puesto que es el trabajo de ellos, y al no haber seguridad y rentabilidad en el negocio pueden dejar de hacerlo.</p> <p><b>INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Las consecuencias que genera el derecho de integridad de la obra, son daños morales, en especial los de carácter subjetivo, pues se afecta intereses personales del autor, por la falta de respeto hacia su creación generando nuevamente inseguridad jurídica. Además que los autores manifiesta no causarles desánimo en continuar reproduciendo sus obrar por lo contrario los expertos manifiesta que cabe la posibilidad de que se reduzca la producción literaria.</p>

Fuente: Elaboración propia

3 da Categoría: Derechos conexos

Pregunta 5. ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?

P.V 1-1	P.V 1-2	P.V 1-3	E.X2-1	E.X 2-2
<p>A lo largo de mi trayectoria, he difundido la música peruana en todas partes del mundo, tengo reconocimientos por parte del ministerio de cultura, por el congreso por mi personalidad meritoria, he obtenido medallas, y reportajes desde el extranjero, no me considero cualquier compositor y músico, he difundido y he dado mucho por la cultura peruana, sin embargo no se ha valorado, mis derechos han sido vulnerados por el mismo Estado, quien no ha brindado una adecuada protección para los autores, además que no me han brindan apoyo por conservado las tradiciones de un pueblo, lo he difundirlo y lo he expandido.</p>	<p>Es una pasión que es de descendencia, me siento muy contento de realizar lo que más me gusta y apasiona sin embargo con toda mi trayectoria siento que se me ha vulnerado mi derechos como compositor, por no haber recibo ganancias, no haberse respetado mi derecho a no divulgar mi obra, reprodujeron mis composiciones entre otros, porque creo que no hay un ente institucional que nazca del propio estado que pueda proteger no solo al compositor sino en general, porque por el trabajo de nosotros, son un grupo humano que se enriquecen de la explotación de nuestra obra y es el APDAYC. A veces no hay dinero y por eso también me dedico a mis alumnos, enseñar, y así tengo ganancias para poder llevar una vida cómoda.</p>	<p>Por temas de tiempo no he pido interponer un reclamo o una denuncia estudiante que se graduó como abogada en la universidad de Huancavelica que ha copia mi tesis buenos extractos de toda la tesis y que curiosamente pues este tampoco me cita ósea me cita una parte de un artículo pero no cita la tesis, la ventaja de san marcos es que tu tesis es vista en todo el mundo, yo tengo descargas en los países de estados unidos, china, argentina y cada cierto tiempo reviso en la web hay una regla en el internet se encuentra todo pones el nombre de un profesor sus artículos sus trabajos y es importante citar por temas de tiempo no quise hacer una acción contra esta persona de repente en alguno momento lo hago pero si tengo un ejemplo de un plagio.</p>	<p>Primero debes ser consciente de que la labor del editor, que es quien tiene el derecho conexo es la de ser el puente entre el autor y el comprador o usuario, para ello es necesario que se haya realizado un contrato en el cual el autor da permiso para que se venda un libro. Pongámonos en la situación que el autor de pronto decida que ya no quiere que la editorial distribuya su libro pues como te dije, habrá una gran pérdida económica, y lo común es que la empresa editorial termine demandando al autor por incumplimiento de contrato. La piratería es un gran mal que aqueja a la producción literaria y ataca tanto al autor como a los conexos.</p>	<p>Cuando hablamos de los derechos conexos nos referimos a terceras personas quienes contribuyeron con la divulgación o terminación de la obra, estos pueden ser las emisoras, editoriales, el periodismo, etc., en que su vulneración seria ms que nada económica, puesto que estas empresas se encargan en invertir para el acabado de una obra y al no ser rentable les generaría pocas ganancias o total perdida. Pues vemos que invertir en la producción literaria no es rentable ya que debe enfrentarse con la piratería, esto puede generar desanimo al creador de reproducir su obra.</p>

Tabla 11. Tabla de respuesta de la quinta pregunta

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 12.** Tabla de interpretación de entrevista de la quinta pregunta

Pregunta Nº 5	Interpretación de Entrevista sobre la categoría derechos morales
<p>P.V 1-1 P.V 1-2 P.V 1-3</p> <p>E.X 2-1 E.X 2-2</p>	<p>¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de las editoriales y otro conexos</p> <p><b>COINDICENCIA</b></p> <p>Con relación a la quinta pregunta, solo 3 actores coinciden que efectivamente, el estado no brinda una adecuada protección para proteger los derechos del autor, se vulnera de manera irreparable, mediante la piratería, el plagio y la reprografía conocida también como fotocopiado, es así que como compositores y escritor de libros jurídicos, no se recibe una retribución económica, como señala la ley, es más, son las empresas editoriales y el APDAYC quienes son los terceros beneficiados, encargados de la explotación económica y la difusión de la obra, quienes perciben casi la totalidad de las ganancias, de tal modo que los creadores de la propiedad intelectual no perciben ganancias, solo perciben pérdidas y decepción que en nuestro ordenamiento jurídico no esté debidamente reglamentado, en consecuencia, prefieren no iniciar un proceso legal frente a esos abusos de derecho, debido que tomara años que las autoridades competentes se pronuncie, es un hecho que se aumenta una sociedad sin respeto y cultura hacia los autores de obras literarias.</p> <p><b>DISCREPANCIA</b></p> <p>Los expertos discrepan puesto que los derechos conexos son aquellos que tienen una relación con el autor y el comprador, es decir este tercero beneficiado tendría la labor de imprimir y editar la obra. Se puede conocer que la vulneración de este derecho generara principalmente pérdidas económicas, pues cuando una editorial produce un libro tiene la intención de generar ganancias, y para ello asume riesgos, pues hace un fuerte gasto para tener una obra lista para insertarla al mercado, y luego tener como competencia a los libros piratas.</p> <p><b>INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Cuando se vulnera los derechos de las editoras u otros conexos, como consecuencias les genera pérdidas económicas, afectados por la piratería, y reprografía generalmente puesto estos son los encargados de la venta de la obra literaria. Por ello decimos que la piratería es un gran mal que aqueja a la producción literaria y ataca tanto al autor como a los conexos.</p>

Fuente: Elaboración propia

## **IV. Discusión**

La presente investigación tuvo como objetivo, identificar las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor en obras literarias. Además, identificar las consecuencias que genera la vulneración de los derechos patrimoniales, conocer las consecuencias que genera la vulneración de los derechos morales y describir las consecuencias que genera la vulneración de los derechos conexos. A continuación, se presentan los hallazgos principales del estudio realizado. En la tabla N° 4, el derecho de reproducción al realizarse sin el consentimiento y autorización del autor genera pérdidas económicas puesto que toda reproducción tiene afinidad económica. Con respecto a la tabla N° 6, la distribución de una obra, genera que la sociedad infringe los derechos a causa de que consumen producto pirateado ya que incurre en culpa por desconocimiento a la normativa, de modo que le genera al autor, pocas ganancias por las ventas de su producto. Del mismo modo en la tabla N° 8, cuando el derecho de paternidad no es reconocido se recae en una falta, puesto que el que usa está en la obligación de citar o comunicar el autor, en consiguiente en la tabla N° 10, si se infringe el derecho de integridad de la obra ocasiona un perjuicio moral al autor, generando, molestia, mala reputación, en relación a la esfera de una lesión sentimental que va depender del grado de modificación. Por ultimo en la tabla N° 12, respecto a los derechos conexos, se ha producido que las empresas editoriales o asociaciones, son quienes manejan y tienen a su disposición el ceder o repartir los derechos que el autor de la obra debe poseer, a su vez que estos también son vulnerados a causa de la piratería por el grado de pérdidas que les daña como empresa.

Estos resultados guardan relación con lo que sostuvo al respecto Alemán y Rueda (2011), señalaron en su tesis “Causas y consecuencias de la aplicación de la ley 312, Ley de derecho de autor y derechos conexos, en el ámbito musical en la ciudad de Masaya”, en el cual tuvieron como objetivo conocer las consecuencias que genera el incumplimiento del derecho de autor y derechos conexos. Indicaron que las causa para que los derechos hayan sido violentados es por el factor pobreza, que implica la reproducción, distribución y ventas ilegales de obras, para obtener ganancias en base a las necesidades, puesto que lo venden a bajo precio, de tal modo que la mayoría de personas recurren a adquirirlos; como consecuencia esto genera la afectación al sector editorial, además del perjuicio que sufre el autor de la obra pirateada quien no percibe ingresos por su producto. Lo cual coincide con el presente trabajo de investigación puesto que la distribución de la obra no autorizada genera que no se proteja el interés común, ya que son las personas quienes optan al consumo de

productos pirateados, haciendo que el autor perciba que hay una falta de respeto hacia él y su obra, causándole a su vez lucro cesante por lo que se deja de percibir.

Al respecto Montes (2016), en su tesis “Protección de la propiedad intelectual e incremento del delito contra los derechos de autor o piratería de libros en el Cusco”, tuvo como objetivo identificar el cumplimiento de la norma constitucional, penal y civil respecto a los derechos fundamentales de la propiedad intelectual y la sanción de quienes cometen el delito contra los derechos de autor. Realizo una investigación de enfoque cualitativo, utilizo el diseño de la ciencia aplicada, tuvo como población a los pobladores de la ciudad de Cusco, su muestra fue tres centros comerciales dedicados al expendio de libros. Señaló que la vulneración al derecho de autor es un delito sancionado por el Código Penal; sin embargo, con el transcurrir de los años, este delito es socialmente aceptado, es decir, se toma como una acción normal e incluso legal por su constante expansión en las vías públicas y tiendas comerciales donde se ofrecen copias ilegales de las ediciones de diversos autores de nuestro país. Lo cual coincide con el presente trabajo de investigación puesto que la distribución y expansión de una obra no autorizada genera injusticia social, debido que no hay respeto hacia el autor, en donde se reproducen y distribuyen obras duplicadas, pirateadas, de mala calidad, asimismo genera una reducción de confianza en la industria editorial, puesto que el mercado editorial se vuelve inseguro por el acceso fácil al producto ilegal, posteriormente pese a que se encuentre tipificado como delito no se lleva a cabo una justicia puesto que la responsabilidad que se configura no es reparada, finalmente, no existe la intención de un compromiso de la sociedad ya que hay una complicidad del comprador en ir a los lugares donde venden libros piratas.

Al respecto Barruetos y Barrueto (2010), en su tesis “Derechos de autor en general y derechos morales y patrimoniales de los intérpretes y ejecutantes de las obras plasmadas en formato audiovisual en especial”, tuvieron como objetivo analizar las normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual. Realizaron una investigación de enfoque cualitativo, diseño narrativo y la técnica fue el análisis documental. El cual tuvo como resultado que cada autor se vincula de una forma diferente con su obra; además, es importante fomentar la cultura que es el pilar fundamental del desarrollo de una sociedad. Lo cual coincido puesto que nos referimos a una vinculación directa del autor y su obra, estamos frente a un derecho moral, en que se puede evaluar la afectación de los intereses personales del autor cuando sus derechos son

vulnerados, referente a los resultados de la investigación, no ha generado desánimo en el creador el hecho de continuar creando y publicando obras literarias puesto que es una vocación que nace en ellos. Es importante mantener un respeto que el autor merece por su obra, quien contribuye con el conocimiento humano para un mejor desarrollo de la sociedad. Por ello, es importante fomentar una cultura de respeto a los derechos de autor y cultivar el compromiso de evitar menos vulneración por las compras ilegales.

Al respecto Peláez (2013), en su tesis “La protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normativa relativa al derecho de autor”, tuvo como objetivo abordar los problemas que afronta la protección de las imágenes en la era digital. Concluyó que los avances tecnológicos son medios de infringir los derechos de autor por permitir la explotación no autorizada; pero que llevando un adecuado uso también permite ayudar su protección si se implementasen medidas tecnológicas de protección aplicables a las obras. Lo cual coincidentemente se corrobora con los resultados de la investigación debido a que esto genera inseguridad jurídica, puesto que el Estado no protege de manera eficiente los derechos de autor, por lo que genera controversia jurídica, entre lo que plasma en sus leyes y su intervención, siendo el avance tecnológico un puente entre el autor y la piratería; además, es evidente que la reproducción no autorizada ocasiona que haya pérdidas económicas.

Valdivia (2012) en su tesis “Los delitos contra los derechos de autor en el Perú”, señala que constituye una amenaza a la actividad lícita, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país al permitir y no proteger jurídicamente la propiedad intelectual en base al derecho de autor. Ello es acorde con lo que se tiene en la presente investigación, es decir, jurídicamente afecta el desarrollo del país y genera inseguridad jurídica, no solo causa lesiones al autor, sino que atentamos contra el ordenamiento jurídico y a su vez al Estado porque ya no percibiría impuestos por las obras literarias ya que éstas estarían bajo actividades ilícitas, es decir, frente a la informalidad. Por lo que coincido totalmente con este antecedente puesto que, en los resultados de la investigación, efectivamente se comprueba que el mercado de la producción literaria se ve afectado, a causa de las actividades ilícitas que comete indiscriminadamente la sociedad al piratear y al comprar productos piratas; asimismo, se generan pérdidas económicas al autor, a la editorial y al Estado que deja de percibir ingresos de los tributos que se obtendrían de las ventas legales. Finalmente, la vulneración del derecho de autor trae consigo muchas consecuencias, la cual se es ajeno sea

por desconocimiento, consecuencias que afectan a todos, dañándose el interés común. Por ello es importante la protección a la industria literaria, pues genera muchos daños patrimoniales y extra-patrimoniales.

De todas las teorías relacionadas al tema de investigación, hay una con el que no coincido, del autor Del valle (2002) quien sostiene que copiar, distribuir y reproducir copias masivas de manera ilegal es el problema principal de la vulneración que sufre el derecho de autor, desde mi punto de vista considero que no son el problema principal puesto que dentro de ello encontramos los derechos morales del autor quienes al no reconocerse la paternidad, la integración, el derecho de reservar de la obra, entre otros son factores que suman para la vulneración al derecho de autor, desde la perspectiva del factor social y personal. Los principales problemas que sufre el derecho de autor son la falta de seguridad jurídica, la falta de protección del bien común, la falta de igualdad de derecho entre los autores que poseen mayor reconocimiento nacional, la falta de respeto al autor y su creación entre muchos más.

Según Varsi (2014) en su teoría con respecto a los derechos patrimoniales, refiere que éstos son de carácter económicos, puesto que el autor tiene la exclusividad para explotar su obra, puesto que se relaciona con la venta, las ganancias, las pérdidas. Por ello, este derecho puede generar daños objetivos, desde la premisa que todo el daño a la persona genera consecuencias patrimoniales, siendo una consecuencia que la reproducción y distribución de una obra literaria tiene afinidad económica, y sean sin autorización u consentimiento ocasionan pérdidas económicas. Por tanto, concuerdo con la información que nos brinda el autor con respecto a los derechos patrimoniales, puesto que los resultados obtenidos señalan que hay una afectación al interés económico de los autores

Según Gómez (2007) en su teoría los derechos morales, refiere que este derecho son aquellos que corresponden al autor en el campo personal donde intervienen la honra, la reputación, por lo que estos no son de carácter económico, es decir que estos derechos al ser vulnerados ocasiona daño extra-patrimonial manifestándose de forma general un daño moral en especial los de carácter subjetivo, pues se afecta intereses personales del autor, guarda relación con el sentimiento, el ánimo, la motivación por ello se dice que este derecho ataca la personalidad. Por tanto, concuerdo con la información que nos brinda el autor con respecto a los derechos morales. El mismo modo con los hallazgos obtenidos en los resultados de la

investigación se puede conocer que las consecuencias generadas son; inseguridad jurídica, daño moral, no genera desánimo en continuar reproduciendo obras, entre otros.

En lo que concierne a Flores (2007) en su teoría los derechos conexos, refiere que estos derechos brindan protección a aquellas personas naturales o jurídicas quienes no son los autores directamente de una obra pero que sí aportaron o contribuyeron para el proceso de la misma, por lo que se puede decir que los derechos conexos son aquellos que tienen una relación con el autor y el comprador, es decir este tercero beneficiado tendría la labor de imprimir y editar la obra. Por lo cual, concuerdo con el teórico respecto a que los derechos conexos son los encargados de difundir y distribuir una obra bajo autorización del autor que mediante un contrato estipulan las condiciones que permitirá conocer cuánto tiempo la editorial o empresa se reserva el derecho e interés del libro. Del mismo modo, con los hallazgos obtenidos en los resultados de la investigación se puede conocer que la vulneración de este derecho generara principalmente pérdidas económicas, pues cuando una editorial produce un libro tiene la intención de generar ganancias, y para ello asume riesgos, pues hace un fuerte gasto para tener una obra lista para insertarla al mercado, y luego tener como competencia a los libros piratas.

## **V. Conclusiones**

Se puede observar que la vulneración al derecho de autor en obras literarias genera consecuencias sociales negativas y jurídicas negativas. En el primer caso, se nota una reducción de los valores sociales y un gran perjuicio en contra de la producción editorial; en el caso de las consecuencias jurídicas negativas, los autores perciben una reducción de valores jurídicos por parte de la sociedad y de las instituciones del Estado, además distintos daños hacia ellos sin que haya posibilidad de que sean reparados, en muchos casos.

Se puede mostrar que vulnerar los derechos patrimoniales, genera daño, pues hay pérdidas económicas, manifestadas en el lucro cesante y daño emergente. Se percibe que hay pérdida de los valores jurídicos como la integridad, la libertad, la equidad, la protección del bien común, la seguridad jurídica. Posteriormente se manifiesta la reducción de los valores sociales mediante la reducción de la libertad de decisión, se pierde la igualdad de derecho, la falta de compromiso e injusticia social.

Con respecto a las consecuencias que genera la vulneración de los derechos morales, se percibe daño moral desde el punto que afecta intereses personales del autor ocasionándole frustración, además; determinados valores jurídico desaparecen, manifestado por la inseguridad jurídica, equidad y el orden; por otro lado se pierde los valores sociales como la honestidad, la motivación, el respeto; no obstante, se conoce un valor social positiva en que no genera desánimo de seguir elaborándose obras literarias.

Se puede observar que la vulneración a los derechos conexos genera daño patrimonial, manifestado por el lucro cesante y daño emergente, como también se pierde los valores jurídicos que es seguridad jurídica por la competencia desleal con los libros pirateados y falta de protección al bien común, posteriormente afecta a la producción literaria, ocasionando desconfianza y menos rentabilidad del mercado ante la reproducción y distribución de las obras, posteriormente, genera que aleje a los editores de los nuevos escritores puesto que estos buscan conseguir ganancias por lo que se niegan apostar por autores pocos conocidos, riesgos que no conviene asumir.

## **VI. Recomendaciones**

Cuando se vulnera los derechos de autor, no solo el autor es el afectado, sino toda la sociedad, por ello es importante que el Ministerio público, otorgue la potestad a los efectivos policiales encargados en delitos contra la propiedad intelectual, realizar las incautaciones de obras literarias en los establecimientos de comercialización y no esperar la autorización formal para que se pueda llevar a cabo. Asimismo, proponer la creación de un órgano especializado en propiedad intelectual, disminuyendo la carga procesal del Ministerio Público e INDECOPI, pues frenar esta vulneración es fundamental.

INDECOPI debería intervenir mediante supervisiones a las empresas privadas encargadas de la reproducción, divulgación o distribución de las obras, pues se ha notado que principalmente APDAYC no retribuye económicamente las ganancias que percibe de la obra del autor, de tal modo que son estas quienes se benefician patrimonialmente y poseen la decisión de reproducción sobre la obra, asimismo poner de conocimiento público, que adquirir productos pirateados configura delito, y contribuir con la compra de obras ilegales se está incurriendo en dolo, que va generar un daño patrimonial al autor.

Es necesario fomentar y concientizar a los docentes, estudiantes y población en general la importancia de proteger la industria literaria, promover el respeto al autor y su obra, puesto que toda vulneración a sus derechos afecta sus intereses personales, que guarda relación con el sentimiento, que puede generar un desánimo en continuar con la creación de obras y no solo afectaría la producción literaria sino también el desarrollo del intelecto humano.

Es necesario combatir contra la piratería, realizando más operativos e intervenciones a establecimientos donde exponen la venta de obras literarias, stand, librerías entre otros puesto que a causa de ese mal que afecta la industria editorial, genera que no haya rentabilidad del mercado y limita a las empresas de no asumir riesgos en beneficio al intelecto humano porque sabe que tendrá que competir con libros piratas de más bajo precio.

## **VII. Referencias bibliográficas**

- Antequera, R. (s.f) *El derecho de comunicación pública de las obras protegidas por e derecho de autor* (consultado el 06 de setiembre del 2018) recuperado de: [http://www.scdbeta.scd.cl/curso\\_prop\\_int/curso\\_1/Derecho%20comunicacion%20publica.pdf](http://www.scdbeta.scd.cl/curso_prop_int/curso_1/Derecho%20comunicacion%20publica.pdf)
- Alemán, L. y Rueda, I. (2011) *Causas y consecuencias de la aplicación Ley: 312 Ley de derecho de autor y derechos conexos, en el ámbito musical en la ciudad de Masaya.* (Tesis de grado) Recuperado de: <http://repositorio.uca.edu.ni/378/1/UCANI3128.PDF>
- Barrios, J. y Tafur, S (2016) *La vulneración de los derechos de autor en el libre acceso a la información disponible en Internet.* (Consultado el 08 de octubre) Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:i5TQAHFc2rIJ:https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/download/1821/2000+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Bernal, C. (2010) *Metodología de la Investigación (3ª ed.)* Bogotá-Colombia, Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Barruetos, C y Barrueto, M (2010) *derechos de autor en general y derechos morales y patrimoniales de los intérpretes y ejecutantes de las obras plasmadas en formato audiovisual en especial* (tesis de grado) Santiago-Chile: Recuperado de: [http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-barrueto\\_c/pdfAmont/de-barrueto\\_c.pdf](http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2010/de-barrueto_c/pdfAmont/de-barrueto_c.pdf)
- Canales, M. (2006) *Metodología de investigación social.* Santiago-Chile: Editorial LOM
- Castro, A. (s.f.) *Autoría y titularidad en el derecho de autor.* Costa Rica. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/91E36991FAA323B405257A93007AB530/\\$FILE/AUTOR%C3%8DA\\_Y\\_TITULARIDAD\\_EN\\_EL\\_DERECHO\\_DE\\_AUTOR.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/91E36991FAA323B405257A93007AB530/$FILE/AUTOR%C3%8DA_Y_TITULARIDAD_EN_EL_DERECHO_DE_AUTOR.pdf)
- Clarke modet y C (s.f) *Derecho de arrepentimiento* (consultado el 05 de setiembre del 2018) recuperado de: <https://www.clarkemodet.com/es/faqs/derechos-autor/derecho-arrepentimiento-que-es.html>
- Clarke modet y C (s.f) *Derecho de acceso* (consultado el 05 de setiembre del 2018) recuperado de: <https://www.clarkemodet.com/es/faqs/derechos-autor/derecho-acceso-que-es.html>
- Congreso Constituyente Democrático, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 31 de diciembre 1993
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Peruano, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 24 de julio 1984
- Decreto legislativo N° 822, Ley sobre derecho de autor, Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 19 de diciembre de 2003

- Del Valle, S. (2002) *Los derechos de autor y la propiedad intelectual en el periodismo especializado*. (Tesis de grado) Madrid-España. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/4428/1/T25731.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris, Francia, 10 de diciembre de 1948.
- Espinoza, J. (2012) *Derecho de las personas. Concebido y personas naturales.*, Tomo I, (6ª ed.) Lima-Perú: Editorial Rhodas
- Flores, S. (2007) *Derechos de autor*. Arequipa-Perú: Editorial Adrus
- Gálvez, L. (2013) *Manual de derecho de autor para entidades pública*. Lima: Perú
- Gómez, J. (2014) *Nociones jurídicas del derecho de autor y conexos para músicos en la producción musical*. Bogotá-Colombia. Recuperado de: <http://repository.poligran.edu.co/bitstream/handle/10823/604/Tesis%20Nociones%20juridicas%20de%20derecho%20de%20autor.....pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hernández R., Fernández C. y; Baptista, M. (2014) *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Ciudad de México-México: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Iriarte, E. y Medina.R (2013) *Guía de Derecho de autor para autores de obras literarias* Lima-Perú: Recuperado de: [https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA\\_autoresObrasLiterarias.pdf](https://www.indecopi.gob.pe/documents/20182/143803/GDA_autoresObrasLiterarias.pdf)
- Montes, S. (2016). *Protección de la propiedad intelectual e incremento del delito contra los derechos de autor o piratería de libros en el cusco*. (Tesis de Grado). Recuperado de: [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/656/TESIS%20T036\\_23930729\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/656/TESIS%20T036_23930729_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morán, M. (22 de mayo de 2017) Creando que es gerundio: *Derecho de paternidad*. CEDRO-Madrid (consultado el 05 de setiembre del 2018) recuperado de: <http://www.cedro.org/actualidad/noticias/noticia/2017/05/22/creando-que-es-gerundio-derecho-de-paternidad>
- Moreno, L. (2011) *Guía metodológica: Derecho de autor*. Lima-Perú: Mirza Editores e Impresores Recuperado de: [https://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/320184/Guia\\_metodologica.pdf/54a7514d-fa0f-44c3-ad9d-8b3cd337363f](https://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/320184/Guia_metodologica.pdf/54a7514d-fa0f-44c3-ad9d-8b3cd337363f)
- Organización de Naciones Unidad, Suiza, 09 de setiembre de 1886
- Ossorio, M. (2010) *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (25ª ed.) Buenos Aires-Argentina: Editorial Heliasa
- Peláez, M. (2013) *La protección efectiva de las imágenes en el internet desde la aplicación de la normativa relativa al derecho de autor*. (Tesis de Grado). Recuperado de:

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4944/PELAEZ\\_CHAVEZ\\_MARIA\\_PROTECCION\\_IMAGENES.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4944/PELAEZ_CHAVEZ_MARIA_PROTECCION_IMAGENES.pdf?sequence=1)

- Saavedra, R. (s.f.) *Responsabilidad por lesión del derecho de autor. Algunas consideraciones preliminares*. Recuperado de:  
[revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13346/13973](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13346/13973)
- Strauss, A. y Corbin, J (1998) *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. (2ª ed.)*. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Sumarriva, V. y Salas, J. (2009) *Derecho de autor y propiedad industrial*. Lima-Perú: Fondo editorial de la UIGV
- Tamayo, M. (2015) *El proceso de la investigación científica. (5ª ed.)*. Ciudad de México-México: Limusa S.A
- Valdivia, P. (2012) *Los delitos contra los derechos de autor en el Perú*. (Tesis de grado). Recuperado de:  
[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1179/Valdivia\\_dp%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1179/Valdivia_dp%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Velásquez, Á. y Rey, N. (2009) *Metodología de la Investigación Científica* Lima-Perú: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega
- Valderrama, S. (2012) *Pasos para elaborar un proyecto de investigación científica (2ª ed.)* Lima-Perú: Editorial San Marcos
- Varsi, E. (2014) *Tratado de derechos de las personas*. Lima-Perú: Editorial Gaceta Jurídica
- Vásquez, A. (2008) *Derecho de las personas; Tomo I, (2ª ed.)*. Lima-Perú: Editorial San Marcos

## **Anexos**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO: “CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR DE OBRAS LITERARIAS”

AUTOR: ESTRADA GIL PRINCE GIANNINA

PROBLEMA	OBJETIVOS	CONCEPTO	CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	MÉTODO
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Qué consecuencias genera la vulneración al derecho de autor de obras literarias?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p>¿Qué consecuencias genera la vulneración de los derechos patrimoniales?</p> <p>¿Qué consecuencias genera la vulneración de los derechos morales?</p> <p>¿Qué consecuencias genera la vulneración de los derechos conexos?</p>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Identificar las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor en obras literarias</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p>Mostrar las consecuencias que genera la vulneración de los derechos patrimoniales</p> <p>Conocer las consecuencias que genera la vulneración de los derechos morales</p> <p>Describir las consecuencias que genera la vulneración de los derechos conexos</p>	<p>Vulneración al derecho de autor</p>	<p>DERECHOS PATRIMONIALES</p> <p>DERECHOS MORALES</p> <p>DERECHOS CONEXOS</p>	<p>Reproducción</p> <p>Distribución</p> <p>Paternidad</p> <p>Integridad</p> <p>Editores, otros.</p>	<p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>Diseño fenomenológico</p> <p>El enfoque cualitativo</p> <p>Método es inductivo</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>Entrevista a profundidad</p> <p><b>Método de muestreo</b></p> <p>No probabilístico</p> <p>Muestra de expertos</p> <p>Muestra de participantes <b>voluntarios</b></p>

Anexo 1. Matriz de consistencia

**Anexo 2. Guía de entrevista**

**ENTREVISTA A PROFUNDIDAD**

**ENTREVISTADO**

**NOMBRE Y APELLIDO**

---

Investigador: Prince Giannina Estrada Gil

---

**Tesis: “CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR DE OBRAS LITERARIAS”**

**I.- Preguntas Clave:**

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?
2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?
3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?
4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?
5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los editores y otros conexos de obras literarias?

---

**Firma del Investigador**

---

**Firma del entrevistado**

**FECHA DE ENTREVISTA**

**Anexo 3. Bitácora de análisis**

# BÍTACORA DE ANÁLISIS

Estrada Gil Prince Giannina

---

Consecuencias de la vulneración al derecho de autor  
de obras literarias



Consecuencias Sociales



Consecuencias Jurídicas

## ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO

ROGER VIDAL RAMOS

---

Investigador: Prince Giannina Estrada Gil

---

Tesis: "CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE  
AUTOR EN OBRAS LITERARIAS"

**I.- Preguntas Clave:**

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?
2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?
3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?
4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?
5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?




---

**Firma del Investigador**  
Prince Giannina Estrada Gil




---

**Firma del entrevistado**  
Roger Vidal Ramos

LIMA 11 OCTUBRE DEL 2018

## 1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?

Primero es importante tener en cuenta que los derechos de propiedad intelectual están reguladas en dos leyes, una en general que establece el código civil y tienes una ley que se encuentra constituida en INDECOPI<sup>1</sup>, también hay una legislación propios del derecho de autor, entonces acorde a eso es como tener un contrato donde de pronto el autor con una editorial sobre un libro jurídico van a establecer el objeto de este contrato, las obligaciones y condiciones<sup>2</sup>, por cuanto tiempo la editorial se reserva el derechos e interés del libro, por cuatro o cinco años, al autor se le va a pagar una regalía, o como se suele decir en términos jurídicos la venta de libros, porque si no tengo un contrato que regula todo eso, estaríamos frente a una clara violación de propiedad intelectual del autor que podría también implicar piratería, es importante quien tenga una reproducción literaria jurídica primero tenga un contrato con la empresa que se encarga de imprimir y editar esta obra.

Si bien es cierto para reproducir una obra hay que tener una contrato con la editorial, *sin embargo al ponerse a la venta los libros automáticamente lo piratean<sup>3</sup>*, ese es otro problema, ósea ya *la piratería es un acto sancionable en materia penal o civil<sup>4</sup>*, que no acepta la reproducción sin autorización del autor y los copyright, *la piratería como una modalidad de engaño al mercado<sup>5</sup> y también de engaño y falsedad al mismo autor<sup>6</sup>*, estaría implicando un delito y una consecuencia jurídica, *yo podría demandar a la editorial que pirateo los libros que yo tengo y decirle que me pague por los daños y perjuicios como lucro cesante, daño moral y daño emergente eso le traería perdidas económicas al autor<sup>7</sup>*. Es importante también tener en cuenta que *el autor cuando reproduce una obra también tiene afinidad económica, póngase pues sobre todo el material literarias, Mario Vargas Llosa, o cuando estaba vivo García Márquez, de hechos que sus obras son muy vendidas entonces de promedio hay una contraprestación por ceder sus derechos de autor a una editorial pertinente así de pronto el comercio, san marcos, reproducen estas obras sin el pago de la regalías es una gran implicancia legal.<sup>8</sup>*

---

<sup>1</sup> Miscelánea: el autor explica de manera breve, la ubicación de las leyes que protegen el derecho de autor.

<sup>2</sup> Miscelánea: el autor narra la forma en que se acuerdan la forma en que un editor reproducirá la obra, esto se hace mediante contrato escrito.

<sup>3</sup> **Protección del bien común:** se percibe que la sociedad no protege el interés común como es la producción literaria, manifestándose esto a través de la piratería.

<sup>4</sup> **Responsabilidad jurídica:** se presenta de forma penal o civil debido a al acto de piratear una obra.

<sup>5</sup> **Reducción Confianza** en la industria editorial: el mercado editorial se vuelve inseguro para el comprador pues es difícil acceder a una obra original, pues en su lugar hay obras piratas

<sup>6</sup> **Integridad:** el autor cree que hay una escasez de este valor social por parte de quien piratea

<sup>7</sup> **Justicia:** el autor considera que por más que demande sus efectos serán nulos y solo perdería dinero, es decir no hay justicia.

<sup>8</sup> **Equidad:** el autor considera que el trato no es igual por parte de los editores hacia todos los autores de obras literarias

## 2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?

la vulneración a la distribución acá es un tema distinto tal cual se plantea la pregunta la vulneración de la distribución de la obra perjudica al autor será, a ver que entendemos por distribución son las empresas, librerías que se encargan de vender estos libros, que lo distribuyan entre los interesados, mercados de provincias, mercado de Lima y mercado internacional, si la distribución es autorizada, es una empresa seria que no piratea no habría ningún problema, **el detalle sería si esta distribución es bajo la piratería es bien complicado que tuviera responsabilidad tercero**<sup>9</sup>, al consumidor literario como su norma jurídica, porque el desconoce, salvo cosa que no creo que alguien le ponga “este libro es pirata”, y si **los compras con pleno conocimiento estaría entrando a un dolo**<sup>10</sup> y que de **pronto el tercero no podría incurrir en culpa por desconocimiento de eso, de pronto hay que entender eso**<sup>11</sup>. Por ello depende mucho de como tú lo enfocas, volvamos al tema del lector consumidor informado si yo deseo mostrar una obra que no sea pirata ¿a dónde tengo que acudir? a la librería de pronto puedo acudir a la librería universitaria, o tantas librerías que hay en el mercado, para verificar más que todo si es una empresa seria tengo certeza que los libros no infringen los derechos a la propiedad intelectual y que no son piratas, **pero si compro en lugares a precios muy baratos y puedo verificar el color de papel, el tipo de edición, obviamente pues es una piratería, finalmente queda eso en elección del consumidor literario o cultural, dentro de su ámbito de decisión.**<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> **Justicia:** no existe justicia porque por más que se configure una responsabilidad no habrá reparación

<sup>10</sup> **Bien común:** las mismas personas no protegen las obras si compran un libro sabiendo que es pirata

<sup>11</sup> **Frustración:** el entrevistado considera que al hacerse habitual la venta de un libro pirata las personas no lo ven con algo dañino.

<sup>12</sup> **Compromiso:** se considera que el mercado de la industria literaria no es rentable pues hay una complicidad del comprador al ir a los lugares donde se venden libros piratas.

### 3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?

Mire en ese ámbito tendría que verificar dentro del contexto quien fue el primero que tuvo la edición, la obra y tengamos en cuenta que hoy estamos en redes sociales, pues tranquilamente yo puedo publicar en el Facebook quizás un artículo de 20 páginas o en la concepción que las tesis ahora son virtuales puedo tener una tesis de Perú y la puedo leer en estado unidos, este tema el de no solo de la piratería porque también ingresamos al plagio ósea el plagio también es una modalidad no sé si de piratería puede ser hasta de engaño o la falta de honestidad intelectual en no citar en forma completa a un autor de un tema de un artículo o una tesis, también es de implica para mi sobre todo una sanción social y académica,<sup>13</sup> en algunos supuestos hasta se puede cuestionar la valides de esta investigación<sup>14</sup> en grupos académicos más selectos, ahora se está estirando en estado unidos, arbitrar los trabajos de investigación<sup>15</sup>, se crea un comité de cinco juristas de gran prestigio de gente muy experta y que los artículos previamente pasan por ellos para que verificar la importancia, el contenido y si ese artículos es pertinente para una revista una vez que pase ese filtro, los artículos son publicados y de hechos que son más rigurosos, tengas en cuenta que hoy también a los profesores de derecho nos están pidiendo artículos anexados entonces tienes un mayor control de la fuentes, hay un programa turnitin que también te verifica el grado de fuentes de internet<sup>16</sup>, si partimos de eso no veamos a la piratería como unos de los grandes málicos de la propiedad intelectual o los derechos de autor de manera más precisa sino que también vemos el plagio que quizás este hasta mucho más difundido el plagio y es más fácil de reconocer por ejemplo<sup>17</sup> yo tengo muchos tengo un libro de responsabilidad civil por daño ambiental, en este libro tengo un contrato con la empresa que lo edito establecía cuatro años y para que ellos sean los exclusivos en la reproducción y en la venta, yo puedo elegir si continuo con ellos o con otra editorial, tengan en cuenta también hay un registro de libro a nivel nacional, ahorita no recuerdo su nombre, pero cada obra en el Perú que se edita tienes que llevarlo al depósito legal directamente como una protección y también si quieres puedes tener tu código ISBN (Número Estándar Internacional de Libros) que

---

<sup>13</sup> **Honestidad:** se reduce la honestidad de las personas, manifestada en el plagio

<sup>14</sup> **Igual que el número 13**

<sup>15</sup> **Dedicación:** se crean estrategias para controlar el grado de autenticidad de una obra, pues siempre se presumen que no hay mucha honestidad

<sup>16</sup> **Igual al 15**

<sup>17</sup> **Orden:** no existe un control efectivo del orden público pues se manifiesta un incremento del plagio sin que se creen estrategias públicas para frenarlo.

también es otro trámite, son formas de los cuales tu publicación tienen que tener protección, eso es un código de barras y es un mismo código para todos es una mayor protección y diferenciación, hay autores eso me comentaba un profesor argentino Pascual Alferillo que él le ponía una estampita a cada libro y su firma de esa forma él podría protegerse de la piratería, si tienes un libro sin sus estampitas que solo él los tiene, sabes que ese libro no es de un orden regular y eso sería una forma de protegerse.<sup>18</sup>

En lo personal no me ha causado ningún impacto negativo porque va a depender mucho para el objeto de tu publicación, en el Perú hasta donde tengo conocimiento y eso que justo con muchos juristas y colegas, las editoras no suelen para pagarte regalías efectivo como argentina o en otros países, te dan libros<sup>19</sup>, ejemplares ese dinero te lo dan en libros, entonces en el Perú no existe todavía un alto pago por parte de la editoriales a los autores por sus obras jurídicas y usualmente en la practicas lo que te dan solo son ejemplares ya tu puedes sobre eso negociar.

Como autor de libros jurídicos sé que no voy a ganar dinero, si de pronto soy Mario Vargas Llosa el tema no es así, ósea yo me dedico a la literatura y gano por eso, pero si soy abogado yo no vivo de publicar libros, eso lo sabe todo el Perú, no se vive de eso. Hay una parte de la ley dice que cuando un libro son con fines educativos o fines personales normal se puede fotocopiar tendrían que revisar el código civil ahorita no me recuerdo que norma es en el derechos de personas que transcurrido un cierto tiempo de fallecido, estas obras ya pasa a ser dentro del ámbito de lo público, y el otro es la autorización del autor en algunos publicaciones colectivas se deja una cláusula a que la persona que colaboras o autoriza tus obras sean difundidas a nivel internacional, miren hay un debate complejo porque el fotocopiar un libro no es que tu estés reproduciendo un libro de con el mismo papel, con la misma caratula, con mismo contenido, que si tú ya te encargas de reproducir de manera sistemática eso es piratería, pero lo otro es para un tema educativo una copia una ayuda, una fotocopia no es lo mismo que duplicar un libro o reproducción un libro igual.<sup>20</sup>

---

<sup>18</sup> **Bien común:** no existe protección por lo cual uno mismo debe crearse soluciones para evitar el plagio o la piratería

<sup>19</sup> **Motivación:** no existe una reducción en el interés de crear libros porque es común saber que uno no ganara mucho dinero con la publicación de un libro

<sup>20</sup> **Daño moral,** no se percibe la presencia de un daño moral subjetivo cuando la obra es reproducida de forma esporádica

#### 4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?

Es una discusión privada si el autor desea lo modifique y si no desea no lo modifica, es un tema netamente de aceptación pero si es importante de que el autor sea consciente de que tal vez su idea pueda ser cambiada en su integridad y si es algo muy distinto a lo que el estimaba, habría que ver primero si es que acepta y **significa la idea por completo haber tenido has que tan prudente es decir que eres el autor, el autor ya sería el editor o la empresa editorial,**<sup>21</sup> depende mucho del grado de modificación los que las partes estipulen en el contrato, **una cosa es una corrección forma y otra cosa es que te modifique el título del libro o todo el índice o quieren que quites todas las citas que tu estas considerando**<sup>22</sup>

En el caso que libro duplicado su contenido sea similar tendría que evaluar no este, dependientemente del grado de similitud que haiga ósea que tendrías que **dedicarte a estudiar los dos libros y verificar que párrafos se repite y que no se repite es una labor de investigación empaparse de la publicación de versión original y versión copiada, también parte de un tema subjetivo y objetivo, de pronto si es el mismo sujeto que ha sido plagiado**<sup>23</sup>, de pronto va a pesar que toda la obra esta copiada pero si es un tercero un especialista de repente no encuentra tanta similitudes debatible.

---

<sup>21</sup> **Daño moral:** cuando una obra es modificada en extremo el derecho de paternidad también desaparece pues la nueva obra ya no tendría nada que ver con el autor original.

<sup>22</sup> **Respeto:** el autor siente que no se respeta su creatividad cuando se le obliga mediante contrato a modificar su obra

<sup>23</sup> **Inseguridad jurídica:** la labor de demostrar que el derecho de integridad es vulnerada suele ser muy larga y complicado, siendo difícil que se demuestre.

5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?

Por temas de tiempo no he podido interponer un reclamo o una denuncia estudiante que se graduó como abogada en la universidad de Huancavelica que ha copiado mi tesis buenos extractos de toda la tesis y que curiosamente pues este tampoco me cita ósea me cita una parte de un artículo pero no cita la tesis, la ventaja de San Marcos es que tu tesis es vista en todo el mundo, yo tengo descargas en los países de Estados Unidos, China, Argentina y cada cierto tiempo reviso en la web hay una regla en el internet se encuentra todo pones el nombre de un profesor sus artículos sus trabajos y es importante citar por temas de tiempo no quise hacer una acción contra esta persona de repente en alguno momento lo hago pero si tengo un ejemplo de un plagio.

## ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO

MOISÉS ANGLAS ESPINOZA

---

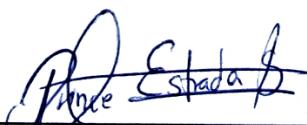
Investigador: Prince Giannina Estrada Gil

---

Tesis: "CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS"

### I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?
2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?
3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?
4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?
5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?




---

Firma del Investigador  
Prince Giannina Estrada Gil




---

Firma del entrevistado  
Moisés Anglas Espinoza

LIMA 09 OCTUBRE DEL 2018

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?

Yo como compositor no gano nada de regalías por la reproducción de mi composición<sup>24</sup>, el que se agarra las regalías por las reproducciones es el APDAYC<sup>25</sup> que es una institución donde la mayoría de artistas se asocian pensando que recibirán algo, tengo temas registrados en el APDAYC, uno de ellos es un tema famoso y es himno de un pueblo, pero no recibí ni un centavo mi hermano que es compositor ahora últimamente de una tunantada del recuerdo de Cuncan, un tema que no solamente ha sido reconocido por el centro sino a nivel internacional, mi otro hermano Luis Anglas que compuso el Huaylas el Pio pio, recién ahí el APDAYC con las justas le dio algo para el sepelio por el fallecimiento de mi hermano, porque el Pio Pio, se hizo muy famoso hasta se han apropiado diversos artistas y fue reproducido por muchos años, hace no mucho recuperamos la autoría, de tal sentido el APDAYC es quien controla un derecho importante que es el derecho de reproducción, es decir que yo como creador de la obra literaria tendría la capacidad de decir en qué momento se reproduce o quien va a reproducirlo sin embargo eso lo maneja la institución, es como decir por ejemplo que si tú te quieres casar, tú te vas a un local, y te dicen, el local cuesta tanto y estos son los requisitos entre ellos esta APDAYC para ello 400 soles por derecho de autor y compositor y tú sabes, ¡cuántas fiestas de locales hay! Y ¡Cuánto acumula APDAYC! Eso que cobra es por los temas que pone, si yo le digo a APDAYC que ya no quiero que pongan mis composiciones, que reproduzca la música con mis letras, ellos deberían estar obligados de hacer caso pero no<sup>26</sup>, ya una vez que estés registrado y una vez que te haga popular o semi popular, tú lo puedes reproducir, cualquier productor lo puede reproducir pero las regalías, ellos cobran, así tu pidas renunciar, así lo anules. Igual no sé cuánto de regalías me corresponde por cada reproducción, entonces para mi ahorita, de los 100% yo hasta ahorita recibo 0 centavos<sup>27</sup>, también para cobrar regalías tienes que hacer unos documentos, que hasta final ellos mismos te dicen que vayas a escuchar en las fiestas, que vaya ver donde están escuchando mi composición, así le dijeron mi hermano y eso que se hizo bien popular su tema, y lo grabaron todos.

<sup>24</sup> **Frustración:** el entrevistado manifiesta sentirse impotente en no percibir regalías.

<sup>25</sup> **Equidad:** no existe igualdad de participación de las ganancias puesto que APDAYC se queda con todo.

<sup>26</sup> **Libertad:** el autor sostiene que no puede disponer o decidir sobre su creación, siendo el APDAYC quien controla su composición.

<sup>27</sup> **Igual al 24**

Desde que comencé a vivir esa experiencia uno se siente molesto porque espera algo que jamás llega<sup>28</sup>, componer una obra para esperar ganar algo y que digan que ellos tienen derecho a reproducir y darme el dinero que ellos consideren conveniente<sup>29</sup> por eso ya no registro ni un tema más, ya no participo en APDAYC, me voy a INDECOPI<sup>30</sup>, tengo libros, métodos compuestos, INDECOPI no me limita reproducir y allá es más seguro, es un registro, pero ahí no hay regalías, ahí el solo vela que tu composición no te vaya a quitar alguien, o mi obra puede estar por ahí, en una copia de mis estudios

No hay igualdad de derecho para el APDAYC<sup>31</sup> porque a los que son más famosos como lo fue Augusto Polo Campos entre otros o Gian Marco, a ellos si los siguen y los presionan como también les han dado sus regalías como de alto porcentaje, pero uno de nivel medio o menor, no puede, más pierdes tu tiempo. Digamos que quienes no tenemos mucha pantalla trabajamos más por amor al arte que por lo profesional<sup>32</sup>. Hay compositores que yo conozco al nivel del centro nomás que componen músicas, que se hacen populares y lo registran en el APDAYC y les pregunto, cuanto están ganando porque sus músicas son muy sonadas y me dicen que nada, no hay apoyo a los compositores.

Desde que apareció la piratería los compositores perdemos todo<sup>33</sup>, tenía anteriormente una orquesta llamada las tarumas y nos hicimos famosos a causa de la piratería ya no había apoyo para los artistas, puesto que se promocionaban. He encontrado un CD de mis composiciones pirateadas con un valor menor al que equivale uno original<sup>34</sup>, por ejemplo mi ahijada Julissa castro, hace su producción, el que quiere grabar tiene que sacar de su bolsillo, entonces ella contrata una sala de grabaciones, ahí le cobran por hora, va a pagar por la cantidad de horas, solo para que le entreguen en Master, después de todo el proceso, de grabación, montaje, mezcla, ahora esa sala, yo te produzco tu grabación pero me vas a comprar a mi 500 CD, entonces todo lo reproduce la sala, ahora, Julissa debe vender en el mercado o donde sea, a un precio de 10 soles, y una vez que esa música sea muy sonada, comienzan aparecer CD pirateado, su capital todo cae, todo está pirateado, hasta las películas, es decir que con la

---

<sup>28</sup> Igual al 24

<sup>29</sup> Igual al 25

<sup>30</sup> Inseguridad jurídica: se desconoce de un ente confiable para proteja una obra, por ello el autor duda ante quien debe registrar.

<sup>31</sup> Equidad: el autor considera que el trato no es igual por parte de APDAYC con todos los compositores.

<sup>32</sup> Motivación: no existe una reducción en el interés de crear libros porque es común saber que no se ganara dinero con la publicidad de la obra.

<sup>33</sup> Protección de bien común: se percibe que la sociedad no protege el interés común como es la producción literaria, manifestándose mediante la piratería.

<sup>34</sup> Compromiso: el entrevistado considera que las ventas de CD'S no es rentable pues hay una complicidad del comprador al ir a los lugares donde se venden las composiciones pirateadas.

piratería no solo no ganas sino que aparte, pierdes porque lo que uno produce sé que no voy a recuperarlo nunca<sup>35</sup>.

A pesar lo que he pasado vivido, no siento que haya un desanimo, nunca he perdido esa de fe seguir intentando de difundir el arte porque yo he nacido para eso<sup>36</sup>, en mi casa doy clase, vienen alumnos en el FAP, ejecito, puedo formar mi orquesta infantil o así, no renunciamos a seguir difundiendo la composición y la música porque nosotros, los que nos apoyamos, tratamos de ganar dinero en las temporadas de presentaciones, en las fiestas de los pueblos, nos olvidamos de la APDAYC y esas cosas, no nos interesa porque de allí no vamos a ganar nada, más bien para entrar en la APDAYC tienes que asociarte y para eso tienes que dar dinero, ahora, tus temas tiene que estar escrito, entonces no aceptan de cualquier escritor, ellos tiene sus escritores, y algunos no saben escribir pero bueno, y por cada música, por cada tema, te cobran también y te dan tu credencial, y tus estas “ojala que, siquiera me dará” luego sabes que no es así, no se recibe nada de esa institución.

---

<sup>35</sup> **Lucro cesante:** el entrevistado considera que no percibe ganancias por su obra, como también obtiene pérdidas económicas a causa de un mal uso de los consumidores al preferir productos pirateados.

<sup>36</sup> **Igual al 32**

2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?

Yo tengo mis libros, que comparto con mis alumnos, lo registre en INDECOPI y en cada una de las hojas de mis cuatro libro los sello, dentro de ese sello hay un código muy pequeño que así nomás no se ve, cuando vendo mis libros yo apunto a quien se los he vendido, por lo general a mis alumnos, entonces si fuese el caso que vea que mi obra ha sido distribuida sin mi permiso y está a la venta yo fácilmente puedo sacar la identidad de la persona quien lo ha realizado<sup>37</sup>, solo revisando el código de esa copia y evitar así un acto de piratería o ventas ilegales. Considero que está mal que se distribuya una obra si sin mi consentimiento, al tratarse con fines educativos, pues no<sup>38</sup>, por ejemplo a un alumno, que no tiene dinero, le digo, vamos a estudiar, por ejemplo para la FAP del ejército vienen a comprarme los libros, por ejemplo en el José María Arguedas, ahí enseñan música, entonces por lo general lo docentes trabajan con libros originales y para apoyar a los alumnos, algunos suelen darles sus libros para que ellos lo saquen copia, a entonces considero de que uno o dos tres hojas no me afecta, por ejemplo el conservatorio dicen vayan a la biblioteca, búscate este libro y sácale fotocopia normal, en cambio sí sacan fotocopia a un libro completo ya lo considera abuso<sup>39</sup>, porque para hacer un libro de música todavía, todo es sonido, te demoraras unos 3 años, tienes que estar bien concentrado porque tienes que captar los sonidos, por ejemplo yo te hago una comparación, para un ingreso te ponen la partitura y tú lo tienes que leer rápido, entonces tú tienes que medir la figura con el tiempo. Pero si por apoyar a estudiantes, muchos yo doy mis libros.

---

<sup>37</sup> **Dedicación:** se crean estrategias para controlar la distribución no autorizada de una obra, pues se presume que no hay mucha honestidad en los consumidores.

<sup>38</sup> **Frustración:** el entrevistado considera que no le agrada que una obra suya sea distribuida, desde la perspectiva que es creación suya.

<sup>39</sup> **Injusticia social:** no hay respeto hacia el autor, en donde se reproduce masivamente duplicados de obras literarias.

### 3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?

Nosotros ya habíamos tenido ese problema que habían puesto el nombre del pio , el pio pio se había apropiado el Chato Grados , Amanda Portales, entre otros, cuando se había hecho popular el pio pio maso menos después de cinco años, seis años graba una orquesta y con esta se hace popular es ahí cuando Amanda Portales lo había registrado, Chato Grados lo había registrado en la biblioteca, entonces cuando nosotros empezamos a escuchar el Huaylas mi hermano estaba enfermo, estaba en el hospital mal y me dice “hay que registrar el Huaylas” y me dice “escríbelo”, y yo lo he escrito, yo también lo presente en la biblioteca y ahí reboto porque ya tenía dueño, entonces nosotros buscamos pruebas y todos los músicos de Huancayo saben que el pio pio es de los Tarumas, todos saben porque nosotros hemos logrado campeonar con ese Huaylas, de que se hizo poblar hace 7 años, me acuerdo de que en el momento de entrega de premios, mi hermano Luis Anglas, recibe el trofeo y lo obsequia a la municipalidad que quede de recuerdo, pero pido que en su libro de cultura, se registre ese tema como campeón de Huaylas del distrito de Huancan, se escribió allí, ese era la única prueba y sin eso no se podía recuperar, y nos acordamos, y mi cuñada se fue allá y lo encontraron, lo llevaron al notario y lo legalizaron, llegamos a la biblioteca y ya había renunciado Chato Grados, y al otro lado también había renunciado Amanda Portales, con un amigo abogado hicimos que nos indemnizaran, entonces Amanda Portales le hizo pagar una indemnización, y antes que llegara una notificación a Chato Grados él ya había ido al hospital a cubrir con los gastos, son 25 mil tantos, y el APDAYC se supo atento, porque el Huaylas ya estaba registrado, y después de la biblioteca lo registramos a la APDAYC porque pensábamos que era más seguro, y no fue así, cuando falleció mi hermano el APDAYC colaboro con algún monto.

La canción pio pio se le llama así, como mi agrupación llevo a una fiesta atrasados, entonces ya deberíamos tener los Huaylas listo para el concurso, entonces nos dicen, ¡señores ya está el Huaylas! –No, todavía, todos los mayordomos estaban molestos entonces mi Hermano Luis Anglas Espinoza se había ido a la chacra, en eso que está caminando por el aire libre la canción Huaylas de repente salen de una loma varios pollitos que decían ¡pio pio pio!, de allí nació el Pio y quedo elegido para el concurso entre los integrantes del grupo.

Por otro lado, cuando la obra se hace conocida, el APDAYC no le interesa mucho difundir quien es el autor de la obra<sup>40</sup>, decir quién es el compositor, quien lo creo, porque tu registras, es esta ahí guardado, yo mismo como compositor tengo que hacer mi promoción de mi música que lo he registrado en el APDAYC<sup>41</sup>, yo mismo tengo que ir a una emisora y pagar, mínimo son 700 soles semanales, y tengo que mantenerme en la emisora con mi dinero por lo menos seis meses, para que por lo menos en ese tiempo la canción pegue algo. Eso nada más para hacerme famoso, porque no voy a recuperar tampoco lo que estoy invirtiendo en la emisora, en cambio en el tiempo del Virrey, ellos protegían a los autores de obras literarias y artísticas, y si no tenías fondos te apoyaban con discos, etc.

No es el mismo caso si fuese Augusto Polo Campos, las mismas emisoras, programas, etc, se encargaron de difundir cuales fueron sus obras<sup>42</sup>, casi todos los criollos escribían canciones escritas por él, de eso se encargaron de decir que él es el autor de todos, en cambio estos autores como en mi caso por ejemplo, ni se molestan en publicitar, por eso que yo sepa, yo no sé a quién protege el Estado<sup>43</sup>.

#### 4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?

---

<sup>40</sup> **Bien común:** se percibe que APDAYC no protege el interés del autor, puesto que no difunde la autoría de la obra.

<sup>41</sup> **Miscelánea:** el autor explica que pese que su obra sea difundida por APDAYC, el reconocimiento de su obra no se difunde, siendo este quien se encarga de publicarlo mediante sus propios recursos.

<sup>42</sup> **Igualdad:** no hay igualdad de derecho entre los compositores de mayor reconocimiento.

<sup>43</sup> **Inseguridad jurídica:** el autor manifiesta que el Estado no garantiza la protección de sus derechos como compositor.

Personalmente no me ha pasado, En caso de la letra puede ser por ejemplo del pio pio fue modificada por cada interprete, si fuese mi caso **por algunas letras no me molestaría, sin embargo si fuese el tema, el título o el mensaje, eso si no me gusta**<sup>44</sup>, puede ser como te digo pequeños fragmentos. Si se tratase de letras musicales, un modo de saber es si hay compases igual son por los compases, si hay una mayor modificación esta plagiado, pero si hay cinco compas igual, no, pasas. **Si una música que está muy conocía por mi composición es modificada, si me afecta mi reputación como autor**<sup>45</sup>, porque cuando esta modificado tu tema, por lo menos tiene que haber unos 7 compases igualitos, después de los 7 compases son igualitos que no son tuyos, ahí si ya tienes derecho a reclamar si es que esta registrado. Pero al final más pierdes tu tiempo, ya como si te dará, lo dejas a un lado.

5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?

---

<sup>44</sup> **Daño moral:** cuando una obra es modificada en extremo, el derecho de paternidad también desaparece pues la nueva obra ya no tendría nada que ver con el autor original.

<sup>45</sup> **Daño moral:** el autor sostiene que se ve afectado personalmente.

Bueno, yo ya soy reconocido por todo, yo estoy así, no, no tengo apoyo del Estado, pero sigo adelante, yo quiero llegar a mas allá, claro del folklore ya poquito, voy tocando, pero mi capacidad da para hacer otro tipo de estudio, ya dentro de unos géneros más internacionales, es decir, haciendo libros, métodos de estudio. Por parte del Estado Yo no espero nada del estado, porque el estado no me va a apoyar, como te vuelvo a repetir, yo que he llevado la música peruana no solo en nivel centro, incluso he tocado con el mejor quenista del mundo, el cóndor pasa, he viajado por varios países del mundo como te mostré las fotos de los cuadros que tengo pegadas en mi pared. Estoy muy decepcionado del Estado porque esperaba de ellos una pensión de gracia, porque yo empecé hacer los trámites para la hoja de vida porque aparte de que a mí me considera un músico, yo he difundido la música casi por 20 años a nivel internacional ad honorem, 2 años de gira, entonces hice mis documentos para la hoja de vida, entonces, en el ministerio de cultura y vinieron a ver mi estado de vida, como vivo, entonces, llegaron acá y vieron mi casita de 3 pisos, suficiente con eso que me anularon la hoja de vida, porque puedo vivir dicen, entonces llego el ministerio y dijo que es para personas más pobres, no para mí. Ese fue una de las que yo vivo un poco decepcionado, tan así que siempre yo sigo apoyando a chico que no tienen como solventar sus horas de clases, los preparo para el conservatorio, para la banda militar, PNP, marina, FAP etc. y así yo los ayudo, así como un ejemplo. También los he enseñado en mi casa, así a muchos y muchos también vienen y pagan su hora, entonces por esa parte yo vivo resentido por el ministerio de cultura, viendo acá, te puedo hacer ver los reconocimientos, hasta del congreso, del ministerio de cultura por mi personalidad meritoria, también de la ministra entregándome la medalla, ahí está el diploma y la resolución. Digamos que esa pensión es para aquellos que consideran casos extremos, ósea no toman en cuenta la trayectoria, que he difundido la cultura.

Para mí en vez que la población vulnere el derecho de autor, es este caso, es el estado que no ha respetado mi derecho de autor por la trayectoria misma, que presente desde el 2013, en mi currículo sale todo lo que he hecho en el ministerio de cultura, mis reconocimientos, mis premiaciones es por eso el Estado no está para protegernos a los compositores, pintores, etc.

Considero que es importante que me brinden la pensión de gracia por la trayectoria musical, porque hay un aporte más especial que es difundir lo nuestro por año y llevarlo a diversos países, he conservado las tradiciones de un pueblo, lo he difundirlo y lo he expandido; en el

caso del criollismo ya no aparecen se han quedado estancados, ya actualmente muchos jóvenes prefieren las canciones modernas, nosotros conservamos tunantada y lo llevamos a la capital, ósea el músico ha hecho que la música folklórica, la música de la sierra no este oculta en la ciudad y eso es cierto porque si tu preguntas a todos que han venido en cono quienes hablan quechua y todos te van a decir que nadie, pero tu vez en las calles de manera coloquial hay vecinos que están hablando quechua porque son de la sierra pero en las encuestas te dicen que no, porque tiene ese rezago, quieren desaparecer su pasado. Sin embargo, personas extranjeras prefieren las músicas andinas. Comencé desde los 8 años a difundir lo nuestro, mis letras por todo el mundo, esta formación es por descendencia, mi padre fue músico, tengo 67 años así igual manera mis 6 hijos, pero ellos hacia otro camino, se prepararon para ser pianistas, ellos han estudiado en el conservatorio nacional de música, en otros países el arte está en el nivel como el doctorado porque se requiere de 16 años de estudio y preparación, es decir, que en Perú no se valora porque no hay ni un ente que no nos pueda ayudar.

## ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO

ANDRES GASTELU MENDOZA

---

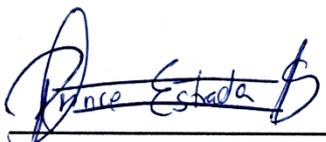
Investigador: Prince Giannina Estrada Gil

---

Tesis: "CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS"

**I.- Preguntas Clave:**

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?
2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?
3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?
4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?
5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?

  
 Firma del Investigador  
 Prince Giannina Estrada Gil

 :DNI: 1011607  
 Firma del entrevistado  
 Andres Gastelu Mendoza

LIMA 12 OCTUBRE DEL 2018

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?

Han reproducido mis composiciones sin mi autorización, frente a esa falta de vulnerar mi derecho lo primero que hago es conversar con la persona que lo ha hecho y llegar a un acuerdo<sup>46</sup>, generalmente llego a veces a un acuerdo interno y a veces ante la APDAYC llegar a un proceso, pero no, a veces se gana hasta una enemistad y mejor llegamos a un acuerdo si es que lo agarro sin consentimiento.

Para componer también hay que invertir entonces no siempre se gana sino también se pierde lo que has invertido<sup>47</sup>, generalmente acá en el Perú no se gana, no te miento, por ejemplo hace como 5 años y me acuerdo que con mi amigo con quien grabábamos fue a ver cuánto tiene de regalías de un año y tenía S/20.00 soles una carrera de acá (paradero 15 de las flores) hasta Petit Thouars cobran S/20.00 soles entonces en esa aparte también no está muy bien reglamentado<sup>48</sup>, ahorita por ejemplo se cantan ocho temas andinos pero sin embargo los que recibe más regalías son los rokeros, los cumbianberos, los criollos, como estará su repartija. Entonces por más que mi composición sea la más sonada no importa de cuanta fama, las regalías serán muy pocas, digamos que la APDAYC no dice que nosotros debemos buscar comunicarnos por ejemplo hace dos días revise por el Facebook la banda presidencial de palacio, los jueces de Junín, han tocado una composición mía, bien bonita, me lleno de una alegría que lo toquen, de una banda esencial pero sin embargo el APDAYC debería estar pendiente, y cobrarle al Estado, pero nada, uno va y solo tiene 0.20 céntimos por las canciones sumando todo llega a S/30.00 soles, aunque puede que cobran porque ellos tiene más ganancia y se queda con ellos, cuando una persona por ejemplo va a un evento, me cuentan mis contratistas porque yo manejo una orquesta y cuando van para hacer el evento tiene que tener un permiso del APDAYC porque si no la municipalidad tampoco les da la autorización y entonces dicen que van a estar diversos artistas, y sacan un presupuesto lo cual a nosotros los compositores de las ganancias nos dan 1.00, o 1.50 yo tengo así de los

---

<sup>46</sup> **Paz:** el autor sostiene que al encontrarse frente a una modificación de su obra prefiere conciliar puesto que se gana enemistad.

<sup>47</sup> **Lucro cesante:** el entrevistado considera que no percibe ganancias por su obra, como también obtiene pérdidas económicas a causa de un mal consumo de productos piratas.

<sup>48</sup> **Inseguridad jurídica:** el estado no protege de manera eficiente de derecho de autor por lo que genera controversia jurídica.

eventos, y cuando pregunto cuanto les pagaron al APDAYC es S/1000.00 soles S/1200.00 y se quedan con todo ellos<sup>49</sup>.

No había pensado registrar mis composiciones en INDECOPI trabajar independiente y así tener más ganancias, sino que como siempre lo patento, pero si **he visto con mi hermano que es mejor en INDECOPI. Su vez en INDECOPI nadie puede reproducir la obra sin su autorización en cambio el APDAYC ellos si lo reproducen en eventos y no se recibe nada a cambio.**<sup>50</sup> Hay varios cantantes que quieren cantar mi tema y siempre he llegado a un acuerdo económico o hasta amical de cero costos, y como en otros que se les cobra un pequeño derecho, también es compensado con artistas de más trayectoria, que interpretan mi composición y ellos divulgan el autor para hacerme más conocido

En todo este tiempo como compositor, se me ha afectado mis derechos patrimoniales pero eso **no ha causado que me desanime o que no quiera escribir más composiciones**<sup>51</sup>, estoy en el mundo el arte inmerso, tengo mi estudio de grabaciones, mi orquesta, tengo que estar grabando, porque viajo a pueblos y los pueblos me exigen un nuevo tema, entonces de todas maneras siempre lo registro, como dicen no me siento tan conforme sin embargo pese a que no recibo muchas ganancias, busco otros recursos sin dejar el arte, generalmente todo está inmerso al arte porque no solo soy compositor también soy músico, tengo mis alumnos, mi centro de grabación y soy profesor de música, entonces por otro lado tengo mis ingresos económicos.

**La piratería es un problema que se vive día a día cuando hablamos de reproducción sin autorización**, eso ya es un flagelo que desde los 90 he visto que ha ido creciendo, ahora por ejemplo mis discos ante los vendía, ahora los regalo cuando voy a las presentaciones, ya **nadie te compra un CD**<sup>52</sup>, porque la mayoría a través de la redes, Facebook, YouTube se descarga los videos, entonces ya no hay ese negocio que antes había. Mi orquesta como muchos subimos videos voluntariamente a YouTube sabiendo que la gente lo va a descargar, porque mediante eso la gente nos contrata porque si yo subo una canción que les gusta, nos llaman porque en los videos ponemos números para contrato, entonces así me salen

---

<sup>49</sup> **Equidad:** no hay igualdad de partición de las ganancias puesto que APDAYC se queda con todas las regalías.

<sup>50</sup> **Miscelánea:** el autor prefiere tener un registro que acredite su autoría, y no pertenecer a una institución u asociación que vulnera los derechos de este.

<sup>51</sup> **Motivación:** no existe una reducción en el interés de crear composiciones porque es común saber que uno no ganara dinero con la venta de su producto.

<sup>52</sup> **Protección de bien común:** se percibe que la sociedad no protege el interés común, como es la producción literaria, manifestándose a través de la piratería.

compromisos, entonces de una forma nos favorece como publicidad, por otra también es un mal porque es un flagelo que es la piratería, porque siempre he escuchado que me dicen “señor, me he descargado su video que es bonito” entonces en vez de que nos compren CD`s ellos ya lo descargan, por eso es que **lo vemos como marketing o publicidad porque sabemos que por venta de CD no se va a ganar sino por eventos y contrato**<sup>53</sup>.

---

<sup>53</sup> **Innovación:** El autor busca la manera de no verse perjudicado económicamente por las masivas ventas piratas del internet.

2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?

No respetan el trabajo de los compositores, no solo la sociedad sino los colegas porque hasta ellos mismos se piratean<sup>54</sup>, por ejemplo un muchacho me compro 50 discos y una vez estaba pasando por el parque Chabuca, porque él canta por ahí, es artista y lo encontré vendiendo el disco y era el mío pero era fotocopiado, entonces entre los artistas mismo pasa eso, y eso también es una vulneración al derecho de divulgación de la obra porque muchas veces uno no saca su composición al mercado pero se lo das a alguien porque quieres obsequiarle, y luego te das con la sorpresa que ya lo están vendiendo, lamentablemente para iniciar un proceso legal, primero, tiempo, segundo, dinero, porque contratar abogado y mandar una carta notarial, cuesta. Último me ha pasado con un artista, mande a mi ingeniero a Cerro de Pasco para que filme a una artista que había hecho un video con mi composición, y lo presento en Cerro de Pasco, y tengo los videos que mi ingeniero fue a filmar y tengo mis pruebas y cuando llame a un abogado especialista de derecho de autor, para que mande una carta notarial, me quería cobrar cada carta notaria S/250.00 soles, entonces si entro a un proceso sé que voy a ganar pero eso va a durar 3 o 4 años<sup>55</sup> porque la otra parte va a apelar, por eso lo deje ahí y la siguiente pues no grabar con él, excluirlo de mi entorno musical a ese artista, prefiero darle esa forma, cuando él quiera cantar, no yo no le voy acompañar o de aquí un tema mío no le daré, inclusive he llamado y hemos discutido por teléfono, le he llamado la atención, con un disculpas no es pues, porque ya lo hizo porque ha estado ganando dinero con una composición mía, haciéndose pasar como autor.

No soy de creer que el factor económico influye mucho a que las personas prefieran comprar obras pirateadas<sup>56</sup> porque un disco a por mayor nosotros lo vendemos a 3.00 soles al público 5.00 un disco pirata de te venden a 1.50, y a veces llegan contratistas y me dicen que han comprado mis discos y son con bolsitas, si la ley fuese estricta hacia los compradores porque de una u otra manera contribuyen a que se pirateen obra, creo que la gente puede cambiar ese mal hábito<sup>57</sup>, en la época de Fujimori cuando estaba con Montesino, por ejemplo yo he

---

<sup>54</sup> **Protección del bien común:** se percibe que la sociedad y los colegas no protegen el interés común como la distribución ilegal, mediante la piratería.

<sup>55</sup> **Justicia:** el autor considera que por más que demande, sus efectos serán nulos y solo perdería dinero, es decir, no hay justicia.

<sup>56</sup> **Compromiso:** se considera que el mercado de la industria literaria no es recomendable, pues hay una complicidad del comprador al ir a los lugares donde venden libros piratas.

<sup>57</sup> **Inseguridad jurídica:** el autor manifiesta que el Estado no garantiza y no promueve leyes estrictas para la protección al derecho de autor.

cerrado mi tienda de discos hace un año, porque mantener la tienda, pagar al personal, pagar los servicios de luz, tantas cosas porque llegaba el mes y solo has vendido 10 discos o hasta menos, porque quienes venden más son los piratas, entonces ya no conviene, entonces mejor lo vendo, lo cierro, y reparto mis discos y mejor estoy, yo tuve mi tienda por 16 años y en esa época, el empezaba a perseguir mucho a los piratas, y en mesa redonda, o el hueco, habían muchas intervenciones cayeron un montón de piratas pero no había una ley que los sancione, los agarraban, no les metían presos solo incautaban los discos piratas incluso salió que estos piratas estaba amarrados con los altos mandos, por eso cuando le intervenían solo incautaban 20 discos y luego el resto lo guardaban, pero cayeron varios pero no había una sanción estricta para ellos.

3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?

Bien, tengo referencia a mi hermano que tuvo un problema que se apropiaron de un tema de él y en realidad no podía el APDAYC ni siquiera sustentarlo bien y que al final tuvo que registrar sus obras en INDECOPI y bueno pues, **INDECOPI por la parte legal llevarlo a un proceso, yo creo que APDAYC entiende de autores y compositores pero está hecho para eso pero en realidad falta muchas cosas para proteger más a un compositor o a un autor**<sup>58</sup>. Desde hace años soy socio del APDAYC, ahí registro mis composiciones, es la manera para que mis composiciones tengan mi autoría, porque es la única manera para que al menos digan que tienes una partida, siempre es bueno inscribirlo, por otro lado también he escuchado de que en algunos casos, no se mencionan el compositor al interpretar una canción, en lo personal generalmente **los intérpretes quienes me piden la autorización para cantar un tema mío ellos siempre anuncian el autor y el compositor, porque yo soy de la melodía y de la letra generalmente, entonces, siempre anuncian**<sup>59</sup>, como por ejemplo mi comadre Amanda Portales dice, ¡autor u compositor! Andrés Gastelu y está estipulado dentro de la ley de los derechos de autor y compositor por eso deben anunciar siempre de quien es el tema.

#### 4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?

---

<sup>58</sup> **Inseguridad jurídica:** se desconoce de un ente sea confiable para registrar su obra.

<sup>59</sup> **Miscelánea:** el autor manifiesta que interpretes u/o ejecutantes dan a conocer su autoría cuando su obra es reproducida.

Si mi composición es modificada y es muy conocida, me le afectaría profesionalmente, me ha pasado con grupos que han vuelto a rehacer el trabajo<sup>60</sup>, porque mientras un tema ya esté inscrito ya este cantado por el artista y algunos le cambiaron una palabra de “yo quise amarte por yo quise quererte” me afecta por más que sean pequeños extractos, yo como compositor me gusta que lo hagan tal como lo he hecho, si estuviera el tema recién naciendo y este con el artista y me diga “acá que te parece le ponemos en vez de querer, amar” ya pues pero todavía no se grabó ahí si lo puedo cambiar, me sugieren algunas cositas pero ya una vez que el tema ya salió ya es popular y lo cambien si no me gusta.

Si bien es cierto, algunos artistas en sus conciertos por la euforia la misma emoción, suelen cambiar algunas letras, yo creo que en un concierto es pasable pero en una grabación no, me ha pasado con algunos grupos y los he llamado y les he mandado la letra y lo han vuelto a corregir, me gusta arreglar de una manera pacífica porque saben que están en un error pero si se niegan ahí sí puedo proceder por su negativa sin embargo hasta la fecha no he llegado a tanto, porque para ellos el autor y el compositor deben sentirse satisfechos con lo que han hecho.

5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?

---

<sup>60</sup> **Daño moral:** el autor sostiene que se ve afectado personalmente.

Llevo como artista 35 años, empecé a los 10 años como músico, artista, estude de muy pequeño en el conservatorio, soy ingeniero electrónico y ahora la ingeniería de sonido con mi propio estudio y tengo 45 años y en estos 35 años de carrera creo que en el mundo andino más que todo en el centro del país, es una pasión que es de descendencia, mi abuelo fue músico, mi papa es músico a sus 75 años y nosotros su hijos seguimos encaminando y me siento muy contento de haber trabajado con todos los artistas, también haber difundido mi arte en el extranjero entonces me siento muy contento de realizar lo que más me gusta y apasiona sin embargo con toda mi trayectoria siento que se me ha vulnerado mi derechos como compositor, por no haber recibo ganancias, no haberse respetado mi derecho a no divulgar mi obra, reprodujeron mis composiciones entre otros porque creo que no hay un ente institucional donde que nazca del propio estado que pueda proteger no solo al compositor sino en general porque son un grupo humano nomas que se enriquecen el APDAYC. A veces no hay dinero y por eso también me dedico a mis alumnos, enseñar, y así tengo ganancias para poder llevar una vida cómoda. Realizo libros de música para mis alumnos estudien, yo lo hago a mano los ejercicios, tengo 4 libros solamente para mis alumnos, les doy una copia para que ellos se preparen y sé que lo han reproducido sin mi consentimiento pero no lo saco al mercado porque eso sería como libro más pirateados como todas, mis libros los he encontrado en jauja en el conservatorio de Acolla, yo he llagado ahí y estaban mis libros fotocopiados, no lo he registrado en INDECOPI pero quizá no haga, estoy viendo la posibilidad

## ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO

DAVID ALEGRIA RIQUELME

Investigador: Prince Giannina Estrada Gil

Tesis: "CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS"

### I.- Preguntas Clave:

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?
2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?
3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?
4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?
5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los editores y otro conexos de obras literarias?



Firma del Investigador  
Prince Giannina Estrada Gil



ESTUDIO JURIDICO ALEGRIA & ASOCIADOS S.A.C.  
DUEÑA  
MG. DAVID ALEGRIA RIQUELME  
ABOGADO  
CAL. 47971

Firma del entrevistado  
David Alegría Riquelme

LIMA 12 NOVIEMBRE DEL 2018

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?

El derecho de reproducción le da la posibilidad de elegir al autor la cantidad de obras que pueden hacerse y quienes pueden hacerla<sup>61</sup>, obviamente **acá tenemos que pensar que si la vulneración a este derecho se da por parte de una casa editorial, pues obviamente lo que ocurrirá será un proceso civil para determinar los daños y perjuicios y fácilmente podrá ser paralizada una distribución no autorizada por el autor**<sup>62</sup>, otro tema es cuando la distribución no autorizada es hecha de forma ilegal, mediante las copias piratas, esto sí llega a convertirse en un gran problema pues ningún porcentaje de las ventas llegara a manos del autor<sup>63</sup>, quien vera como su producción no le genera ninguna ganancia económica<sup>64</sup> y no tiene como parar esto, pues como puedes ver actualmente **los libros piratas se venden en cualquier parte, en calles o avenidas**<sup>65</sup>. Además, esto genera otro problema para el autor y para quienes ayudaron a editar la obra, porque si te pones a pensar una copia original estará en desventaja en comparación con una copia reproducida para la piratería, pues **las copias originales tienen un costo más elevado al tener que pagar la mano de obra correspondiente y los impuestos necesarios**<sup>66</sup>. Una copia reproducida ilegalmente al no pagar nada de esas cosas pues hará que tarde o temprano el producto original se retire del mercado al no poder competir contra la piratería<sup>67</sup>, obviamente habrá muchos daños al autor pues **para poder tener la obra lista tuvo que gastar mucho tiempo, dinero y esfuerzo, y obviamente son los mismos compradores los que terminan destruyendo un sector económico**<sup>68</sup>, porque prácticamente los libros que se venden son piratas y una reducida porción son las originales. Y **tarde o temprano muchas casas editoriales cerraran o los escritores se alejaran de esta labor porque no es rentable**<sup>69</sup>. Esto como vez en el largo plazo también afecta a la comunidad porque se anula la posibilidad de que muchas personas trabajen en ese sector. **Hay reproducciones de la obra que no necesitan ser autorizadas por el mismo autor pues la ley lo permite, pero eso**

---

<sup>61</sup> **Libertad:** el experto manifiesta que el autor tiene la posibilidad de disponer de su obra.

<sup>62</sup> **Miscelánea:** el experto explica de manera breve,

<sup>63</sup> **Lucro cesante:** a causa de la piratería el autor no percibe ingresos económicos

<sup>64</sup> **Lucro cesante:** el experto considera que se genera pérdidas económicas.

<sup>65</sup> **Miscelánea:** el experto indica que existe una gran expansión de ventas de obras ilegales

<sup>66</sup> **Industria editorial:** la producción legal implica el pago de impuestos y mano de obra

<sup>67</sup> **Rentabilidad en el mercado:** no hay rentabilidad cuando los productos ilegales se apoderan del mercado.

<sup>68</sup> **Igual al 63**

<sup>69</sup> **Afectación al sector literario:** reducción del interés en reproducir obra literaria.

es cuando tiene fines académicos y no se persiguen fines lucrativos<sup>70</sup>, te comento eso porque a veces uno suele confundir a la piratería con una foto copia o una reproducción similar. Pero para que exista piratería debe haber un lucro, que dañe a los intereses del autor. Muchos autores no tienen problemas con esto, además nada pueden hacer porque es disposición de la misma ley.

---

<sup>70</sup> **Irregularidades:** la ley permite la vulneración al derecho de autor.

2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?

El derecho de distribución está muy ligado a la pregunta anterior, y pues traerá resultados parecidos, primero la distribución es el derecho que permite que una copia reproducida llegue hacia un puesto de libros en donde el comprador lo adquirirá. Si se vulnera este derecho **se le estaría quitando al autor el control que posee sobre sus obras**<sup>71</sup>, porque no le permite saber en qué momento y en qué lugar su obra está siendo objeto de una compraventa y probablemente éste perderá los beneficios que debe ganar de dicha compra. **Quien distribuye una obra sin el consentimiento del autor pues obviamente no está reconociendo la autoría que le corresponde al quien creo una obra**<sup>72</sup>. Para una obra que ya está en el mercado a través de una copia pirata es una tarea prácticamente imposible y una obra se vende en cualquier punto a vista y paciencia de las autoridades, **esto nos puede hacer pensar en el poco interés que tiene el estado cuando se trata de proteger la creación intelectual, solo elaboran medidas de protección si el autor es conocido o si sienten que están siendo observados en el cumplimiento de su labor**<sup>73</sup>. Es la vulneración a este derecho la que favorece a la piratería, y la que se encarga de hacer que **la industria literaria haya caído con el paso del tiempo, pues se ofrece al comprador a precios bajos y este compra con todo conocimiento de que es pirata**<sup>74</sup>, pero debido al precio no se toma la molestia de saber si el libro es original o no.

---

<sup>71</sup> **Libertad:** el experto manifiesta que el autor no podrá disponer de su obra.

<sup>72</sup> **Frustración:** el autor debe dar autorización para la distribución de su obra

<sup>73</sup> **Inseguridad jurídica:** el Estado no garantiza la protección de los derechos de autor.

<sup>74</sup> **Reducción de confianza** en la industria editorial: el mercado editorial se vuelve inseguro para el comprador pues es difícil acceder a una obra original, pues en su lugar hay obras piratas.

3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?

El derecho de paternidad es la potestad que tiene un autor de que se le reconozca como creador intelectual de una obra<sup>75</sup>. En este caso muchas veces han ocurrido casos en los que otras personas se atribuyen obras como si fuesen suyas y evitan señalar al creador, aquí ya no solo estamos hablando de piratería, sino del plagio<sup>76</sup>. En este caso podemos ver muchas veces que la vulneración a este derecho proviene de muchos estudiantes o personas que se ahorran el trabajo de mencionar al verdadero autor. Y prácticamente se ha vuelto una actividad común<sup>77</sup>. Muchas veces este caso de vulneración ocurre cuando hay dos o más autores, pues ocurren casos en las que cuando un autor es ignorado y hay un proceso legal, pues obviamente hay una gran reparación por los daños y perjuicios, además se obliga a que toda copia reproducida y distribuida sea retirada del mercado pues debe agregarse al autor que lo consigno<sup>78</sup>, esto hace que todo dinero invertido por una casa editora para estos libros sean retirados del mercado y probablemente se genere otra demanda contra los que obviaron a un autor. Cuando alguien crea un libro y otra persona se lo atribuye pues obviamente habrá un daño moral al autor real pues siente que lo que creó no le pertenece pues le han despojado<sup>79</sup>, imagina que tu trabajas por un gran tiempo y de pronto te digan que eso que te costó tanto esfuerzo no te pertenece sino que le pertenece a otra persona. Esa persona puede hasta ganar dinero con tu creación y tu seguirás en la ignominia, y si no tienes como enfrentar un proceso por los derechos de autor, pues tendrás que resignarte<sup>80</sup>. Otra forma en la que se pueda vulnerar es debido a los seudónimos, como tú sabes hay personas que no publican con su nombre, sino que lo hacen con un nombre falso. Ahora si una persona se atribuye ese seudónimo para parecer el creador real de un libro tendrá que atenerse a las consecuencias legales correspondientes, y causara gran malestar en el autor pues tendrá que demostrar que la persona bajo el seudónimo es él. Esto nos puede demostrar muchas veces la clase de sociedad que somos no respetamos la propiedad ajena y el poco interés por mantener vivo el arte literario<sup>81</sup>.

<sup>75</sup> **Libertad:** la obra es reconocida al autor mediante el derecho de paternidad

<sup>76</sup> **Orden:** no existe un control efectivo del orden público pues se manifiesta un incremento del plagio sin que se creen estrategias públicas para frenarlo.

<sup>77</sup> **Bien común:** no existe protección por lo cual uno mismo debe crearse soluciones para evitar el plagio o la piratería.

<sup>78</sup> **Miscelánea:** hay reparación por los daños y se exige el retiro de la copia de una obra

<sup>79</sup> **Daño moral:** se percibe la presencia de un daño moral subjetivo cuando la obra es reproducida de forma esporádica

<sup>80</sup> **Frustración:** resignación al no haber forma de enfrentar un proceso judicial.

<sup>81</sup> **Bien común:** las mismas personas respetan la propiedad ajena.

#### 4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?

El derecho de integridad es la facultad que tiene el autor de que su creación no sea deformada o mutilada<sup>82</sup>. Si se vulnera este derecho se le estaría dando a entender al autor de que su obra no es realmente su obra porque otra persona puede hacer y deshacer con esa obra a su gusto. Esto obviamente perjudica al autor pues se estaría poniendo un contexto totalmente a lo que realmente quiso decir el autor con su obra. Obviamente **cuando una obra entra a una casa editora siempre hay un acuerdo para hacer modificaciones, pero éstas son mínimas y solo tratan de corregir quizá errores ortográficos**<sup>83</sup> o palabras que no vayan de acuerdo con el gusto de los clientes. Si **hay un recorte o cambio en la obra pues es con el total permiso del autor**<sup>84</sup>. Ahora si esto **se hace sin permiso estamos hablando de una falta de respeto a la labor del escritor**<sup>85</sup>, pues realmente más allá de los fines económicos que persigue una obra, también está el interés de plasmar un estilo literario. **En muchos casos las obras son recreadas sin permiso del autor y alterando la versión original**<sup>86</sup>, suele ser común que haya demandas casi instantáneas si el creador siente que se vulnera su creatividad, por eso a veces quienes modifican la obra cambian nombres y contextos para camuflar la vulneración. **Esto generalmente incomoda al autor porque él siente que hay una vulneración pero por detalles no podrá detener esta modificación de su obra, y exigir los derechos que considera merecer**<sup>87</sup>, en cambio quien lo modifica si adquiere los beneficios que busco, generalmente económicos.

---

<sup>82</sup> **Libertad:** tiene la facultad de decidir

<sup>83</sup> **Miscelánea:** narra que para la modificación debe contener bajo un contrato que consiste en correcciones mínimas

<sup>84</sup> Igual al 83

<sup>85</sup> **Daño moral:** se percibe una falta de respeto a una modificación no autorizada

<sup>86</sup> Igual al 85

<sup>87</sup> Igual al 85

## 5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los editores y otro conexos de obras literarias?

Bueno en este caso, la vulneración de los derechos conexos es muy similar a la vulneración de derechos del mismo autor. **Primero debes ser consciente de que la labor del editor, que es quien tiene un derecho conexo es la de ser el puente entre el autor y el comprador o usuario**<sup>88</sup>, es el quien se encarga de crear el libro y plasmar en sus hojas lo que el autor quiere transmitir, ahora, debes tomar en cuenta que para que un editor tenga los derechos otorgados por el autor, **es necesario que se haya realizado un contrato en el cual el autor da permiso para que se venda un libro**<sup>89</sup>. Ahora, ¿Qué pasa este contrato no se cumple desde la parte del autor? Pues obviamente **la casa editorial tendrá pérdidas económicas**<sup>90</sup>, habrá un daño emergente, pues, el editor primero debe hacer que una obra pase por filtros para que no haya errores ortográficos o ideas que no son acordes con la casa editorial, luego tiene que diseñar el libro, es decir, decidir los colores el tamaño, etc. Como ves, **si el autor de pronto decide que ya no quiere que esta editorial distribuya su libro pues como te dije habrá una gran pérdida económica, y lo común es que la empresa editorial termine demandando al autor por incumplimiento de contrato**<sup>91</sup>. Otra cosa que suele pasar es con respecto a **la piratería que es el gran mal que aqueja a la producción literaria, como puedes notar la piratería, ataca tanto al autor y a los editores**<sup>92</sup>. Lo que respecta a estos últimos, también el daño que se sufren es económico, pues **cuando una editorial produce un libro solo tiene la intención de generar ganancias, y para ello asume muchos riesgos, pues hace un fuerte gasto para tener una obra lista para ir al mercado, para luego tener como competencia a los libros piratas**<sup>93</sup>. Como ves esto hace que el mercado de la industria literaria sufra un gran golpe, por eso es que muchos libros no son reproducidos en cantidades grandes, además **las casas editoriales tratan de rebajar sus costos para que el precio del libro trate, infructuosamente, de estar cerca al precio de un pirata, es decir los libros suelen tener diseños menos sofisticados que antes**<sup>94</sup>. Además, esto también aleja a los editores de los nuevos

---

<sup>88</sup> **Miscelánea:** el conexo se encarga de la venta de la obra

<sup>89</sup> **Miscelánea:** narra que debe haber un contrato para la venta de la obra

<sup>90</sup> **Lucro cesante:** lo que se pierde no se vuelve a recuperar

<sup>91</sup> **Lucro cesante:** lo que se invierte no se vuelve a recuperar

<sup>92</sup> **Bien común:** no hay interés de proteger el derecho de autor frente a la venta de productos piratas

<sup>93</sup> **Reducción de confianza** en la industria editorial: el mercado editorial se vuelve inseguro para el comprador pues es difícil acceder a una obra original, pues en su lugar hay obras piratas

<sup>94</sup> **Reducción de confianza** en la industria editorial: el mercado editorial se vuelve inseguro para el comprador pues es difícil acceder a una obra original, pues en su lugar hay obras piratas.

escritores, te reitero nuevamente que el editor solo busca conseguir ganancias, entonces piensa en que si producen libros de un autor muy conocido podrán recuperar lo gastado y conseguir esas ganancias, en cambio, apostar por un autor poco conocido es asumir un gran riesgo que muchas veces no es conveniente asumir<sup>95</sup>, porque el mercado literario como te dije es reducido y en ese campo reducido predomina la piratería. Lamentablemente estas cosas hacen que muchos autores no puedan vivir de esa profesión pues el editor tampoco les puede pagar una gran suma de dinero<sup>96</sup>. **El aspecto positivo que te puedo mencionar es que los editores tampoco se rinden en intentar hacer más rentable el negocio, siempre promueven ferias de libros o dan beneficios que solo los que compran libros originales podrán tener<sup>97</sup>**, como acceso a diversos recursos virtuales, pero la lucha se mantiene incierta aun.

---

<sup>95</sup> **Reducción de confianza** en la industria editorial: el mercado editorial se vuelve inseguro por ello los conexas buscas su seguridad con autores conocidos.

<sup>96</sup> **Daño moral**: no puede vivir de la profesión de autor puesto que no se genera ganancias.

<sup>97</sup> **Innovación**: El autor busca la manera de no verse perjudicado económicamente

## ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

ENTREVISTADO

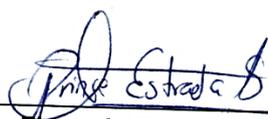
VICTOR RAÚL RUIZ CASANOVA

Investigador: Prince Giannina Estrada Gil

Tesis: "CONSECUENCIAS DE LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE AUTOR EN OBRAS LITERARIAS"

**I.- Preguntas Clave:**

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?
2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?
3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?
4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?
5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los editores y otro conexos de obras literarias?



Firma del Investigador  
Prince Giannina Estrada Gil



Firma del entrevistado  
Victor Raúl Ruiz Casanova

LIMA 26 NOVIEMBRE DEL 2018

1.- ¿Qué ocurre cuando el derecho de reproducción de una obra literaria se lleva a cabo sin el consentimiento o autorización del autor?

Bien, cuando nos referimos al derecho de reproducción debemos entender que la obra es difundida al conocimiento público, que se puede dar por cualquier medio de publicación o comunicación u obtención de copias, se debe tener en cuenta que hay dos modalidades, una bajo contrato previo de las partes; es decir, el autor de la obra y quien se encargará de la divulgación, pongamos que pueda ser una editorial, **“Gaceta Jurídica” tendrán bajo su potestad hacer de la obra la explotación económica**, teniendo en cuenta que este derecho puede ser transferible. Por otro lado tenemos a la modalidad muy común, la reproducción ilegal o no autorizada, si bien, **la primera es bajo contrato, al encontrarse ante una vulneración o infracción al derecho de autor, mediante contrato la empresa se encuentra en la condición de tener que indemnizar<sup>98</sup>**, ya que el porcentaje que le corresponde al autor es de cada venta de libros. Ahora **que pasa si la obra literaria fue reproducida ilegalmente, esto ocasionara básicamente que salga al mercado y se distribuya con anticipación y un precio menor, en que se realiza una masiva copia de obras originales y que bien es decir, que las personas optan por ese producto puesto que está al alcance de los bolsillos de la ciudadanía<sup>99</sup>, en que tanto la editora como el autor pierdan ingresos o ganancias puesto que no recibirían ninguna contribución o reparo por el daño<sup>100</sup>.**

**Es cierto que el decreto legislativo 822 establece excepciones de producción de obras, está permitido que se pueda producir obras para la ilustración académica<sup>101</sup>**, tengamos en claro que este no debe tener fines lucrativos, puesto que lo contrario se estaría recayendo en el delito de Piratería, en esta postura podría decir que son los estudiantes y docentes quienes realizan estas actividades, ahora bien, no es difícil encontrar a fueras de las universidades, colegios o institutos centros de fotocopia donde se comercializa obras duplicadas, pero eso ya es otro tema. Estoy de acuerdo con esta excepción puesto que no todos los alumnos tienen la economía suficiente como para adquirir un libro original, por esa parte me parece correcto, pero si considero que deberían trabajar los efectivos policiales ante supervisión sobre estas a fueras de las instalaciones de los establecimientos que comercializan. También tenemos la que es para uso personal, normalmente es un poco

---

<sup>98</sup> **Miscelánea:** narra que debe haber un contrato para la reproducción de la obra

<sup>99</sup> **Protección del bien común:** se percibe que la sociedad no protege el interés común como es la producción literaria, manifestándose esto a través de la piratería

<sup>100</sup> **Lucro cesante:** lo que se pierde no se vuelve a recuperar

<sup>101</sup> **Miscelánea:** el experto explica de manera breve, la ubicación de una ley

contradictorio, ¿acaso no existen libros virtuales? Actualmente los jóvenes trabajamos con obras virtuales y las masivas descargas, no digo que sea correcto, porque no lo es, pero es dudoso fotocopiar un libro para leerlo en casa u otro lado. Ahora, me preguntas que pasa cuando en las bibliotecas de nuestro país permiten que se tomen fotografías a las páginas de los libros, revistas, tesis, etc. En realidad, no está permitido, sin embargo, no se respeta estas indicaciones, es verdad que los mismos encargados no están constantemente vigilando que esto no suceda, y es en parte responsabilidad de ellos, pongamos en ejemplo que [de la biblioteca Nacional ubicado en el cercado de Lima, las personas que ingresan toman fotografías, sacan fotocopias](#), excepto en un área que está ubicado en el sótano, no recuerdo ahora el nombre de ese salón; no se toman en serio que eso no es permitido. [Los alumnos y docentes ya se han acostumbrado a esta practican, no es difícil corregir sin embargo no lo hacen, ahora en comparación con la biblioteca que se ubica en San Borja pues allí si hay mayor seguridad, digamos que no se permite el ingreso de celulares, tampoco se permite fotocopiar libros](#)<sup>102</sup> que pertenecen en el dominio privado. Frente a esta comparación que decimos ¿Quién tiene responsabilidad? Tendríamos que preguntarles porque ambas siendo del Estado y tiene el mismo fin tiene reglamentos o medidas de seguridad distintas.

2.- ¿La vulneración al derecho de distribución de la obra, causa algún impacto dentro de la sociedad?

---

<sup>102</sup> **Igualdad**: no existe una igualdad de protección a las obras ubicadas en las bibliotecas de Lima

Estamos acostumbrados a ser parte de una compra de productos ilegales, es común. La distribución de la obra estamos hablando ya de que la obra sale al mercado, ¿y quienes se encargan? Pues básicamente la editorial si es que el autor así lo quiere. Lo distribuye en tiendas, librerías, o en algún canal de televisión o radiofusión. Cuando te doy ejemplos de libros no significa que sean la única obra literaria, ten en cuenta que se trata de toda obra escrita, como poema, revista, periódico, composición, guiones, entre otros, claro que cada una pertenece a los tipos de obras. Ahora **la obra es distribución mediante venta o alquiler, el autor tiene la potestad de decidir, don quien, donde, y cuando va a poner en conocimiento público su obra**<sup>103</sup>. Inicie diciéndote que estamos acostumbrados a ser parte de una compra ilegal puesto ahora viene la parte informal de esta distribución, no es difícil tomar de una obra y duplicarlo, y venderlo, estamos hablando del gran problema que afecta a nuestro país, **la piratería, muchos denominados piratas, venden la obra a un precio muy bajo, tenemos en Azángaro, en amazonas, lugares muy conocidos de la ciudad de Lima donde encontramos muchos libros, poemas, cuentos etc.**<sup>104</sup>, que son distribuidas, están a la venta a un precio de S/.20.00 soles o el máximo esta S/40.00, si comparas con una original esta un alrededor de S/150.00 soles, entonces en parte también, que el consumidor prefiera de estos productos piratas es porque está al alcance de la economía de cada uno. **Si tan solo, se reduciría los precios, la gente comprara los originales**<sup>105</sup>, pues date la idea “es el mismo producto solo que uno es fotocopiado y el otro es impreso” “tiene el mismo contenido y es precio es menos” “me sale más barato” lo comúnmente que todos decimos en algún momentos, lo único que varía es la pasta, mas no el contenido; definitivamente todo esto **genera un impacto negativo a la sociedad puesto que nos hemos acostumbrado a no respetar las leyes, así también no se respeta los derechos del autor, quizá en muchos casos por desconocimiento**<sup>106</sup>, tengamos en claro que **la piratería es un delito y se está contribuyendo con ello**<sup>107</sup>, es claro que no existe una cultura de respeto en nuestro país, finalmente estamos haciendo que industria editorial caiga con el paso del tiempo.

3.- ¿Qué ocurre cuando no se reconoce el derecho de paternidad a un autor de obras literarias?

<sup>103</sup> **Miscelánea:** narra que debe haber un contrato para la distribución de la obra

<sup>104</sup> **Reducción de confianza** en la industria editorial: el mercado editorial se vuelve inseguro

<sup>105</sup> **Necesidad:** es adecuado la reducción a un precio consiente

<sup>106</sup> **Injusticia social:** no hay respeto hacia el autor, en donde se reproduce masivamente duplicados de obras literarias.

<sup>107</sup> **Miscelánea:** el experto explica de manera breve, la ubicación de una ley

Bien, por paternidad entendemos que es el reconocimiento de una obra al creador. Ahora de hecho que cuando no se le reconoce a este su autoría va a generar en él un conflicto. **El autor con pleno derecho puede iniciar un proceso judicial contra la persona quien se apropió de la creación, claro que para ello mínimo la obra debe estar inscrita en INDECOPI**<sup>108</sup> ¿Qué pasa si eso no se hizo? Pues no tendría como demostrarlo, pues es importante ello. Personalmente **INDECOPI es ente como muchos del Estado muy ineficiente, no se ve que este haya resuelto procesos y si es así demora mucho tiempo**, puesto esto genera que el autor prefiera resolver sus asuntos de otra manera, pues aparte de **perder tiempo, pierde dinero y nada le garantiza que vaya a fallar a su favor**<sup>109</sup>, pues se requiere muchas cosas para demostrarlo, en verdad es un total desastre, si bien presiento que algunos autores van a preferir conciliar o exigir que se le retribuya una indemnización, pues cuando algo se atribuye una paternidad es claro que ha estado lucrando con este. Inicialmente no recurriría ante INDECOPI ni al Poder Judicial, pese que trabajo para este, y por esa razón conozco tanto de la demora en la administración de justicia. Por otro lado, aquí ya no tiene muchos que ver la piratería sino, lo relaciono con el plagio. Tengo mi tesis y pues claro está que es una obra literaria, como autor tengo el derecho a que se me reconozca mi obra cuando alguien tome de esta como referencia para su trabajo, es decir, **el derecho a cita, poniendo mi nombre como autor y colocar el título de mi obra, la cual se extrajo el o los fragmentos**<sup>110</sup>. Y esto es gracioso, porque son principalmente los alumnos quienes comenten esta falta, cuando presentan sus trabajos bien hechos y bien redactados es un copia y pega de libros físicos o virtuales, **lamentablemente los centros de estudio no se toman la molestia de corroborar la originalidad del trabajo**<sup>111</sup>, esto **no perjudica al autor económicamente pero es un derecho que gozamos**<sup>112</sup>, merecemos ser mencionados si nuestra obra es usada. Sino imagínate, se llevan los créditos del sacrificio de nuestra investigación. **Este no es considerado como delito pero si como infracción fácilmente se puede juzgar al estudiante ante el tribunal de honor, aunque por su formación no los juzgo**<sup>113</sup>, sin embargo deben enseñarles y explicarles referente al derecho de autor y la importancia de la originalidad que merece su trabajo. Ahora bien, el

---

<sup>108</sup> **seguridad jurídica:** se permite acceder a la administración de justicia puesto que el derecho está regulado

<sup>109</sup> **Inseguridad jurídica:** el Estado no garantiza la protección de los derechos de autor

<sup>110</sup> **Respeto:** el autor siente que no se respeta su creatividad

<sup>111</sup> **Miscelánea:** el experto explica que no hay control en los centros de estudio

<sup>112</sup> **Lucro cesante:** lo que se pierde no se vuelve a recuperar

<sup>113</sup> **Miscelánea:** el experto explica de manera breve, la ubicación de una ley

medio de comunicación es lo mismo, a veces vemos en noticias que pasan fragmentos de un artículo y se ha visto que no colocan la fuente, de donde fue extraída dicho artículo que está siendo usada. Por ello te digo es muy importante poner la fuente, tu ahora que estás haciendo tu tesis, si no citas adecuadamente, el autor que hayas usado puede notarlo y sancionarte. A veces en la etapa de colegio no notamos la gravedad de este, pero en pre grado, post grado o doctorado hay que tener cuidado.

4.- ¿Qué sucede cuando el derecho de integridad de la obra es vulnerado?

**Entendamos que cuando existe un contrato quien se encarga de realizar modificaciones minuciosas es la misma empresa o asociación con quien firmaste el acuerdo**<sup>114</sup>, generalmente ellos se encargan de hacer las modificaciones siempre que tú lo autorices, claro que estas deben ser mínimas sino ya no sería tuya, no sería una obra original proveniente de mí como autora. Sin embargo, nuevamente retornamos al tema de la piratería **¿Qué pasa si se modifica una obra sin autorización? Pues claramente estamos ante una vulneración al derecho moral en que habrá un daño moral. El autor no le va a gustar que su obra haya sido resumida, cortada, incompleta, o mal redactada, este por prestigio querrá ofrecer lo mejor, prácticamente podemos decir que el autor ganaría mala reputación por esto**<sup>115</sup>. No te menciono que el artículo estipula tal cosa, porque es evidente que los derechos en mención están protegidos por la ley, sin embargo, no se practica. Esto pasa mucho con poemas, composiciones, guiones, los intérpretes cometen el error de modificar algunas partes y no siguen al pie de la letra lo que dice en esta obra.

5.- ¿Qué sucede cuando se vulnera los derechos de los compositores, editores y otro creador de obras literarias?

---

<sup>114</sup> **Miscelánea:** narra que debe haber un contrato para la modificación de la obra

<sup>115</sup> **Daño moral:** daña la personalidad del autor al verse frente a la vulneración de integridad de su obra.

Los derechos conexos, nos referimos a **las terceras personas quienes contribuyeron con la divulgación o comunicación pública de la obra y la distribución, es decir las editoriales, las emisoras, los programas, el periodismo, los intérpretes o ejecutantes, etc**<sup>116</sup>. Pues bien, mira es lo mismo, **solo que estos tienen más un daño económico**<sup>117</sup>, ¿Por qué? Es simple, cuando tú como empresa distribuyes una obra, esperas de ella que se venda y obtener tus ganancias, y si no es así, pierdes o recibes pocas ganancias más no la cantidad que se esperaba. Ahora tengamos en cuenta que cuando una obra es difundida en algún medio de comunicación, la empresa le paga al autor por reproducir su obra y si esta es copia por otra, ya no tendría la exclusividad. Es así. Si te preguntas, y ¿porque no se daña moralmente? Porque el derecho moral es netamente el derecho que tiene el creador de una obra, por lo contrario, la explotación económica es transferible, es compartida por quien compro o alquilo la obra.

El sector literario es muy importante en la vida de las personas, muchas veces se ignora **la posibilidad que generar al creador un desánimo por seguir reproduciendo obras al igual a la editorial de seguir invirtiendo en dar un mejor servicio a las obras, pues vemos que este negocio es no muy rentable a causa de la piratería**<sup>118</sup>, en sí, n quiero imaginar que pasaría si ya no continuarán ofreciéndonos conocimiento, simplemente como país no desarrollaríamos.

#### **Anexo 4. Artículo científico**

##### **Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias**

(Consequences of the copyright violation in some literary works)

---

<sup>116</sup> **Miscelánea:** narra quienes forman parte del derecho conexo

<sup>117</sup> **Lucro cesante:** lo que se pierde no se vuelve a recuperar

<sup>118</sup> **Protección del bien común:** se percibe que la sociedad no protege el interés común como es la producción literaria, manifestándose esto a través de la piratería.

Prince Giannina Estrada Gil  
*Universidad César Vallejo*

### **Resumen**

Este trabajo tuvo como objetivo general identificar las consecuencias que genera la vulneración al derecho de autor en obras literarias, cabe precisar que es importante poner en conocimiento que las creaciones intelectuales es de suma importancia para la sociedad, porque son estas creaciones que aportan y dan vida al intelecto de la sociedad por ello es necesario que se cuide y proteja adecuadamente estos derechos, por lo que se concluye que las consecuencias sociales genera una reducción de los valores sociales y un gran perjuicio en contra de la producción editorial; en el caso de las consecuencias jurídicas, los autores perciben una reducción de valores jurídicos por parte de la sociedad y de las instituciones del Estado

*Palabras clave:* derecho de autor, vulneración, valores jurídicos, producción literaria

### **Abstract**

The next investigation shows as aim to identify the consequences which are generated by the copyright violation in some literary works. It is important to notice that the intellectual creations are very important for the society because these creations contribute and give life to the intellectual society; for that reason it is necessary to take care and protect carefully these rights. The approach of the investigation is qualitative of interpretively. The investigation design is phenomenological; the information is based on lived experiences. In fact, the investigation used the deep interview method that was developed to two experts and three volunteer participants. Finally, as a conclusion we can say that the copyright generate negative society consequences so, there are a decreasing society values, a big prejudice against the editorial production and more legal consequences. That's why the authors notice a reduction of legal values by the society and the state institutions.

*Keywords:* copyright, prejudice, legal value, literary works.

## **1. Introducción**

La protección de los derechos del autor trata de cuidar todo derecho que posee una persona por el solo hecho de ser el creador de una obra. Así pues, cuando una persona utilice una obra bajo la propiedad de otra, está en la condición económica de efectuar el pago de un monto dinerario o limitarse del uso que la norma protege. La protección de los derechos del

autor trata de cuidar todo derecho que posee una persona por el solo hecho de ser el creador de una obra. Así pues, cuando una persona utilice una obra bajo la propiedad de otra, está en la condición económica de efectuar el pago de un monto dinerario o limitarse del uso que la norma protege.

Para el desarrollo del artículo es necesario introducir a la investigación antecedentes referente al tema investigado.

Montes (2016), realizó una tesis titulada “Protección de la propiedad intelectual e incremento del delito contra los derechos de autor o piratería de libros en el cusco” para optar el grado académico de Magíster en Derecho, ante la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez escuela de Postgrado. Tuvo como objetivo identificar el cumplimiento de la norma constitucional, penal y civil respecto a los derechos fundamentales de la propiedad intelectual y la sanción a quienes cometen el delito contra los derechos de autor o la piratería de textos escritos y conexos. Concluyó que la piratería vulnera los derechos los derechos de autor y conexos siendo sancionado por el Código penal, sin embargo, este delito se percibe ante la sociedad como legal por su constante expansión en las vías públicas

Valdivia (2012) realizó una tesis titulada “Los delitos contra los derechos de autor en el Perú”, para optar el grado de Magister en derecho de ciencias penales, ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú, donde tuvo como objetivo determinar los motivos por los que se debe de brindar una protección jurídica a la propiedad intelectual, específicamente al Derecho de autor; concluyó que las modalidades más frecuentes de infracción a los derechos de autor de obras literarias son; la reproducción no autorizada, el plagio, la usurpación de paternidad que se expanden en todo el país, siendo que el motivo de una protección jurídica es porque constituye una amenaza la actividad lícita, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país.

### ***Derechos Patrimoniales***

Los derechos patrimoniales son de carácter económicos, estos derechos son exclusivos en que el autor puede disponer de la explotación su obra y obtener un beneficio o retribución económica de su reproducción intelectual, es decir, un monto dinerario por la producción de su obra literaria, siendo a su vez un derecho principalmente vulnerado por diversos medios. (Varsi, 2014, p.775).

El autor goza del derecho único y exclusivo de poder explotar económicamente o de cualquier otra forma su obra, mediante cualquier premisa o procedimiento, y para recibir de

su obra beneficios a su favor del modo que sean presentados, salvo en los casos que la ley lo exprese, a si también el auto tiene el goce limitado por el tiempo de vida del mismo, hasta posterior de su muerte según el plazo que la ley determina. (Espinoza, 2012, p. 672)

El derecho de reproducción son las atribuciones que el autor tiene para explotar la obra en su forma original o transformada, mediante cualquier medio que permite su comunicación y la obtención de una o de varias copias de todo o parte de ella, por otro lado, el derecho de reproducción es una parte importante que tiene el derecho de autor, puesto que con ello se tiene la fijación del material, la edición, la modificación, la impresión entre otros (Flores, 2007, p. 74)

El derecho de distribución controla cualquier forma replicas o de copias de la misma, tiene aspectos negativos como positivos, siendo esta primera mediante la piratería y la segunda mediante la venta, arrendamiento o alquiler, que tiene el autor con un tercero interesado por lo que podemos entender que la distribución, es la repartición por cualquier medio o procedimiento, del original o copias de la obra. (Flores, 2007, p. 77)

### ***Derechos morales***

Los derechos morales son características de la personalidad y no económicos, es decir que este derecho tiene relación con la honra y creatividad intelectual por lo que también son inalienables, inembargables, irrenunciable e imprescriptible. No se pueden renunciar a este derecho puesto que se trata de una relación o vinculo que va a unir al autor con su trabajo intelectual, es decir, sus creaciones. (Varsi, 2014, p.774)

La paternidad es el derecho moral del creador en que se le reconoce la propiedad de la obra como suya, de tal modo que siendo reconocida este podrá ejercer los demás derechos morales de divulgar o reservar su obra, del modo que esta así lo requiera, dando a conocer su identidad u ocultándola. (Morán, 2017, párr.1)

Derecho a la integridad, no permite que la obra sea modificada, mutilada, incompleta teniendo en cuenta que toda modificación sea parcial o total de algún modo va a repercutir con la reputación del autor; por lo que también el mismo, puede oponerse a toda deformación, alteración que sufra su obra frente a los adquirientes del objeto material que llegan ser los compradores de la obra o los coautores. (Flores, 2007, p. 70)

### ***Derechos conexos***

Los derechos conexos son los que brindan protección a aquellas personas naturales o empresa quienes no son los autores directamente de la obra pero que sí aportaron o contribuyeron para el proceso de la obra es decir, se protege el derecho del Intérpretes, de los productores de fonograma, al productor, ejecutante entre otros quienes vendrían ser el titular de la obra e hicieron posible la divulgación de la obra, de igual manera este no requiere de alguna formalidad para su registro pero se protege el derecho desde el momento en que aportaron. Estos derechos protegen al derecho de guionistas, editores, traductores, etc. (Flores, 2007, p. 116)

Es fundamental reconocer la titularidad a los derechos conexos porque estos derechos para su materialización requieren por ejemplo tratándose de obras de una persona natural que la interpreta y difunda, del mismo modo en el caso de las obras que son interpretadas por artistas, o la radio difusión, los fonogramas etc. Si la protección se extiende a los artistas esta se cuestiona respecto a los organismos de radifusión y otros medios. (Flores, 2007, p. 116)

## **2. Experimento**

Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo está direccionado a entender un fenómeno explorándolo desde el punto de vista de los sujetos que participan en la investigación dentro de su ambiente natural, y tomando en cuenta la relación que hay con el contexto. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 358).

El diseño fenomenológico pretende conocer las formas cualitativamente diferentes, en el que cada persona experimenta, conceptualiza, percibe y comprende el mundo que les rodea desde diversas perspectivas. (Valderrama, 2013, p.308)

La población en la cual se llevó a cabo la entrevista, estuvo conformada por dos expertos y tres participantes voluntarios. Hernández et al. (2014) señalaron que la investigación tenga una validez científica debe cumplir cuatro aspectos, por ello el rigor científico de este artículo de investigación cumple con la dependencia, credibilidad, transferencia y confiabilidad.

Los datos serán recogidos mediante entrevista y captados mediante una grabadora, posteriormente serán transcritos para luego categorizarlos y codificarlos y así obtener los resultados.

Tabla 1. Tabla de categorización

Concepto:	Vulneración al derecho de autor	
Categoría	Derechos patrimoniales	Reproducción Distribución
	Derechos morales	Paternidad Integridad
	Derechos conexos	Editores, otros.

Fuente: elaboración propia

### 3. Resultados y discusión

En la primera categoría, luego de haber aplicado el instrumento de entrevista, los informantes claves coinciden que la vulneración a los derechos patrimoniales mediante la reproducción de la obra, genera la falta de igualdad en derecho, se limitan a la libertad de decisión, no se protege el interés común como tampoco hay seguridad jurídica y sobre todo tienen pérdidas del patrimonio es decir, lucro cesante a causa de los productos pirateados, asimismo que la distribución no autorizada está provocando que el mercado de la producción literaria se vea afectado, puesto que no es rentable, por la falta de compromiso de los mismos consumidores en dejar de contribuir con la compra de productos piratas.

Con respecto a la segunda categoría, luego de haber aplicado el instrumento de entrevista, los informantes claves coinciden que la vulneración de este derecho va a ocasionar un daño moral, en especial los de carácter subjetivo, pues se afecta intereses personales del autor, por la falta de respeto hacia su creación generando nuevamente inseguridad jurídica por lo que cabe la posibilidad que se reduzca la producción literaria.

Con respecto a la tercera categoría, luego de haber aplicado el instrumento de entrevista, los informantes claves coinciden que cuando se vulnera los derechos de las editoras u otros conexos, como consecuencias les genera pérdidas económicas, afectados por la piratería, y reprografía generalmente puesto estos son los encargados de la venta de la obra literaria. Por ello decimos que la piratería es un gran mal que aqueja a la producción literaria y ataca tanto al autor como a los conexos.

Tabla 2. Tabla de interpretación primer categoría

Primera Categoría	DERECHOS PATRIMONIALES
P.V 1-1 P.V 1-2	<p><b>COINCIDENCIA</b></p> <p>Los autores no perciben regalías por sus obras puesto que son las personas jurídicas quienes se encargan de reproducir las obras. El Estado no toma medidas ocasionando que haya inseguridad jurídica.</p>
P.V 1-1 P.V 1-2 P.V 1-3 E.X2-1	<p>La vulneración de este derecho perjudica al autor debido que para componer también hay que invertir entonces aparte que no se ganas, se pierdes lo invertido. Además, desde que surgió la piratería los compositores y escritores pierden todo, debido a que se encuentran sus obras con un valor menor al que equivale uno original Finalmente el estado tiene poco interés al tratarse de proteger la creación intelectual.</p>
P.V 1-3 E.X2-1 E.X2-2	<p><b>DISCREPANCIA</b></p> <p>Se debe de tener un contrato con la editorial en que mediante clausulas estipular las limitaciones en donde esta no tenga la libre disposición si el autor no lo quiere, es importante quien tenga la reproducción literaria jurídica que se encarga de imprimir y editar la obra. Sin embargo, al ponerse a la venta los libros automáticamente lo piratean, siendo esto una modalidad de engaño al mercado y también de engaño y falsedad al mismo autor, estaría implicando un delito y una consecuencia jurídica y eso le traería pérdidas económicas.</p>
	<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Las consecuencias que genera la vulneración de los derechos patrimoniales, ocasiona la falta de igualdad de derecho, se limitan a la libertad de decisión, no se protege el interés común como tampoco hay seguridad jurídica y sobre todo tienen pérdidas del patrimonio, es decir, lucro cesante a causa de los productos pirateados. Por otro lado, los autores manifiestan que el mercado de la producción literaria se ve afectado, puesto que no es rentable, por la falta de compromiso de los mismos consumidores en dejar de contribuir con la compra de productos piratas.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3. Tabla de interpretación segunda categoría

Segunda Categoría	DERECHOS MORALES
-------------------	------------------

<p>P.V 1-1 P.V 1-2 P.V 1-3</p>	<p><b>COINCIDENCIA</b></p> <p>Al tratarse de la vulneración de los derechos de paternidad e integridad los autores coinciden que, pese a las faltas de protección de sus derechos como autores de obras literarias, esto no hay generado en ello desinterés o desmotivación para continuar publicando sus obras puesto saben que por esto no ganaran, de tal modo que buscan recursos monetarios mediante otras actividades.</p>
<p>E.X2-1 E.X2-2</p>	<p><b>DISCREPANCIA</b></p> <p>Por su parte un actor discrepa puesto que al existir un contrato que se tiene con la editorial ellos se encuentran en la obligación de publicar quien es el autor de tal libro y el grado de modificación que pueden hacer a estas, por lo contrario, estaría incumpliendo el contrato y fácilmente tendría este que indemnizar sin embargo en el sector educativo, ha ocurrido casos que los alumnos no han citado el libro pese que sustrajeron párrafos que le pertenecen al autor, incurriendo en plagio.</p>
	<p><b>INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Las consecuencias que generan los derechos morales, son daños morales, en especial los de carácter subjetivo, pues se afectan intereses personales del autor, por la falta de respeto hacia su creación generando nuevamente inseguridad jurídica. Además, que los autores manifiestan no causarles desánimo en continuar reproduciendo sus obrar por lo contrario los expertos manifiesta que cabe la posibilidad de que se reduzca la producción literaria.</p>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Tabla de interpretación quinta categoría

<p>Tercera Categoría</p>	<p><b>DERECHOS CONEXOS</b></p>
------------------------------	--------------------------------

<p>P.V 1-1 P.V 1-2 P.V 1-3</p> <p>E.X2-1 E.X2-2</p>	<p><b>COINCIDENCIA</b></p> <p>Con relación a la quinta pregunta, solo 3 actores coinciden que efectivamente, el estado no brinda una adecuada protección para proteger los derechos del autor, se vulnera de manera irreparable, mediante la piratería, el plagio y la reprografía conocida también como fotocopiado, es así que como compositores y escritor de libros jurídicos, no se recibe una retribución económica, como señala la ley, es más, son las empresas editoriales y el APDAYC quienes son los terceros beneficiados, encargados de la explotación económica y la difusión de la obra, quienes perciben casi la totalidad de las ganancias, de tal modo que los creadores de la propiedad intelectual no perciben ganancias, solo perciben pérdidas y decepción que en nuestro ordenamiento jurídico no esté debidamente reglamentado, en consecuencia, prefieren no iniciar un proceso legal frente a esos abusos de derecho, debido que tomara años que las autoridades competentes se pronuncie, es un hecho que se aumenta una sociedad sin respeto y cultura hacia los autores de obras literarias.</p> <p><b>DISCREPANCIA</b></p> <p>Los expertos discrepan puesto que los derechos conexos son aquellos que tienen una relación con el autor y el comprador, es decir este tercero beneficiado tendría la labor de imprimir y editar la obra. Se puede conocer que la vulneración de este derecho generara principalmente pérdidas económicas, pues cuando una editorial produce un libro tiene la intención de generar ganancias, y para ello asume riesgos, pues hace un fuerte gasto para tener una obra lista para insertarla al mercado, y luego tener como competencia a los libros piratas.</p> <p><b>INTERPRETACIÓN</b></p> <p>Cuando se vulnera los derechos de las editoras u otros conexos, como consecuencias les genera pérdidas económicas, afectados por la piratería, y reprografía generalmente puesto estos son los encargados de la venta de la obra literaria. Por ello decimos que la piratería es un gran mal que aqueja a la producción literaria y ataca tanto al autor como a los conexos.</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

Al respecto Montes (2016), en su tesis “Protección de la propiedad intelectual e incremento del delito contra los derechos de autor o piratería de libros en el Cusco”, señaló que la vulneración al derecho de autor es un delito sancionado por el Código Penal; sin embargo, con el transcurrir de los años, este delito es socialmente aceptado, es decir, se toma como una acción normal e incluso legal por su constante expansión en las vías públicas y tiendas comerciales donde se ofrecen copias ilegales de las ediciones de diversos autores. Lo cual coincide con el presente artículo científico puesto que la distribución y expansión de una obra no autorizada genera injusticia social, debido que no hay respeto hacia el autor, en donde se reproducen y distribuyen obras duplicadas, pirateadas, de mala calidad, asimismo

genera una reducción de confianza en la industria editorial, puesto que el mercado editorial se vuelve inseguro por el acceso fácil al producto ilegal.

Valdivia (2012) en su tesis “Los delitos contra los derechos de autor en el Perú”, señala que constituye una amenaza a la actividad lícita, la creatividad de los autores y en contra del sistema económico del país al permitir y no proteger jurídicamente la propiedad intelectual en base al derecho de autor. Ello es acorde con lo que se tiene en el presente artículo, es decir, jurídicamente afecta el desarrollo del país y genera inseguridad jurídica, no solo causa lesiones al autor, sino que atentamos contra el ordenamiento jurídico y a su vez al Estado porque ya no percibiría impuestos por las obras literarias ya que éstas estarían bajo actividades ilícitas, es decir, frente a la informalidad. Por lo que coincido totalmente con este antecedente puesto que, en los resultados de la investigación, efectivamente se comprueba que el mercado de la producción literaria se ve afectado, a causa de las actividades ilícitas que comete indiscriminadamente la sociedad al piratear y al comprar productos piratas

#### **4. Conclusiones**

Se puede observar que la vulneración al derecho de autor en obras literarias genera consecuencias sociales negativas y jurídicas negativas. En el primer caso, se nota una reducción de los valores sociales y un gran perjuicio en contra de la producción editorial; en el caso de las consecuencias jurídicas negativas, los autores perciben una reducción de valores jurídicos por parte de la sociedad y de las instituciones del Estado, además distintos daños hacia ellos sin que haya posibilidad de que sean reparados, en muchos casos.

Se puede identificar que vulnerar los derechos patrimoniales, genera daño, pues hay pérdidas económicas, manifestadas en el lucro cesante y daño emergente. Se percibe que hay pérdida de los valores jurídicos como la integridad, la libertad, la equidad, la protección del bien común, la seguridad jurídica. Posteriormente se manifiesta la reducción de los valores sociales mediante la reducción de la libertad de decisión, se pierde la igualdad de derecho, la falta de compromiso e injusticia social.

Con respecto a las consecuencias que genera la vulneración de los derechos morales, se percibe daño moral desde el punto que afecta intereses personales del autor ocasionándole frustración, además; determinados valores jurídico desaparecen, manifestado por la inseguridad jurídica, equidad y el orden; por otro lado se pierde los valores sociales como la

honestidad, la motivación, el respeto; no obstante, se conoce un valor social positiva en que no genera desánimo de seguir elaborándose obras literarias.

Se puede observar que la vulneración a los derechos conexos genera daño patrimonial, manifestado por el lucro cesante y daño emergente, como también se pierde los valores jurídicos que es seguridad jurídica por la competencia desleal con los libros pirateados y falta de protección al bien común, posteriormente afecta a la producción literaria, ocasionando desconfianza y menos rentabilidad del mercado ante la reproducción y distribución de las obras, posteriormente, genera que aleje a los editores de los nuevos escritores puesto que estos buscan conseguir ganancias por lo que se niegan apostar por autores pocos conocidos, riesgos que no conviene asumir.

### Referencias

- Espinoza, J. (2012) *Derecho de las personas. Concebido y personas naturales.*, Tomo I, (6ª ed.) Lima-Perú: Editorial Rhodas
- Flores, S. (2007) *Derechos de autor.* Arequipa-Perú: Editorial Adrus S.R.L
- Hernández R., Fernández C. & Baptista, M. (2014) *Metodología de la investigación* (6ª ed.) Ciudad de México-México: McGraw-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V.
- Montes, S. (2016). *Protección de la propiedad intelectual e incremento del delito contra los derechos de autor o piratería de libros en el cusco.* (Tesis de Grado). Recuperado de: [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/656/TESIS%20T036\\_23930729\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/656/TESIS%20T036_23930729_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Morán, M. (22 de mayo de 2017) *Creando que es gerundio: Derecho de paternidad.* CEDRO-Madrid (consultado el 05 de setiembre del 2018) recuperado de: <http://www.cedro.org/actualidad/noticias/noticia/2017/05/22/creando-que-es-gerundio-derecho-de-paternidad>
- Valdivia, P. (2012) *Los delitos contra los derechos de autor en el Perú.* (Tesis de grado). Recuperado de: [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1179/Valdivia\\_dp%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1179/Valdivia_dp%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Valderrama, S. (2012) *Pasos para elaborar un proyecto de investigación científica* (2ª ed.) Lima-Perú: Editorial San Marcos
- Varsi, E. (2014) *Tratado de derechos de las personas* Lima-Perú: Gaceta Jurídica

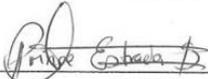
**Anexo 5.** Autorización de publicación de tesis en el repositorio institucional UCV

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS          EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV</b>	Código : F08-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo Prince Dorian Estrella G.L. identificado con DNI 75121827  
 ..... egresado de la Escuela Profesional de DERECHO. de la Universidad  
 César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo ( ) la divulgación y comunicación  
 pública de mi trabajo de investigación titulado  
 ".....CONSERVACIONES DE LA VIVIENDA EN EL DERECHO.....  
 .....de auto de obras literarias.....  
 ....."; en el Repositorio Institucional  
 de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto  
 Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

  
 FIRMA

DNI: 75.127.627

FECHA: 29 de Nov del 2018

				
				Elaboró

### Anexo 6. Acta de aprobación de originalidad de tesis

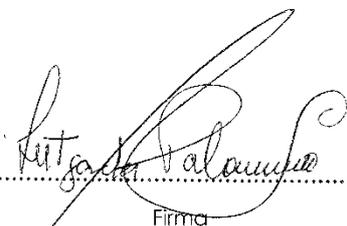
 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD          DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02
		Versión : 09
		Fecha : 23-03-2018
		Página : 1 de 1

Yo, Luzaida Polomino Gonzales  
 ..... docente de la Facultad Derecho y Escuela  
 Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este (precisar  
 filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

" Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de  
 obras literarias .....  
 ..... "  
 del (de la) estudiante Estrella Gil Ponce Giannina  
 ..... constato que la investigación tiene un índice de  
 similitud de 15.5% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las  
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis  
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la  
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha San Juan de Los Rios, 29/11/2018 .....

  
 .....  
 Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 22422843

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

## Anexo 7. Resultado turnitin

Feedback Studio - Google Chrome  
 https://www.turnitin.com/app/turnitin/?v=1&lang=es&id=1142240350&u=1302044214

feedback studio Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de obras literarias”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA:**  
Estrada Gil Prince Giannina

**ASESORA:**  
Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Resumen de coincidencias**  
**15 %**

Se están usando fuentes estándar  
 Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	tesis acorn.edu.pe	2 %
2	Entregado a Universidad...	2 %
3	Entregado a Pontificia...	1 %
4	repositorio pdg en edu...	1 %
5	repositorio ucv de ci...	1 %
6	repositorio usa.edu.pe	1 %
7	repositorio ucsm.edu.pe	1 %
8	www.periodistas.org	1 %
9	repositorio ucv.edu.pe	<1 %
10	Entregado a Universidad...	<1 %
11	www.acordb.com	<1 %

Página: 1 de 41. Número de palabras: 14348. Text-only Report. Turnitin Classic. High Resolution. **Detenido**. 1500 10/06/2018

**Anexo 8.** Autorización de la versión final del trabajo de la investigación



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Lutgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Prince Brannina Estrada Sil

INFORME TÍTULADO:

Consecuencias de la vulneración al derecho de autor de  
obras literarias

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Abogada.

SUSTENTADO EN FECHA: 04/12/2018

NOTA O MENCIÓN: 16



Lutgarda Palomino  
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN